

LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS

28 de Mayo de 1821

La fecha del 28 de mayo de 1821 corresponde al día en que el Congreso de Cúcuta sancionó la ley de libertad de los esclavos, acatando los deseos del Libertador cuando dijo: “Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis estatutos o decretos; pero yo imploro la conformación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la república”.

¿Quién en 1821 podría darle vida a estas palabras de Bolívar sino don José Félix de Restrepo? Restrepo era veterano en esta lucha y precursor en América. Venía, como casi todos los abanderados de la independencia, de la provincia. Había nacido en Medellín en 1760, y la presencia del negro en la provincia de Antioquia le había obligado desde su juventud a relacionar la causa de la liberación de los negros con la independencia. Así, el 20 de febrero de 1814, siete años antes del congreso de la Villa del Rosario de Cúcuta, había sacado adelante su ley sobre manumisión de esclavos en la “República de Antioquia”, antecedente directo de la que se aprobó en 1821 para Colombia.

“Cuando el Ser Supremo pronunció la libertad de los pueblos de América, y la destrucción de sus opresores, no fue desde luego con otro objeto que con el de hacerlos más virtuosos, más justos y más dignos de volver a ejercitar sus derechos primitivos. En vano habrían quedado rotas las cadenas de las presentes y futuras generaciones, si una parte de la humanidad que ha gemido en la servidumbre más abyecta 300 años ha,

hubiera de continuar siempre ultrajada y envilecida, para que la otra, elevada por el curso natural de los hados a la dignidad de su ser, se apropiase exclusivamente del fruto de nuestra regeneración civil. Tal sería, no obstante el espectáculo monstruoso que ofrecerían a las naciones del universo nuestras operaciones políticas, y lo que atraería sobre nosotros la ira del cielo, si cuando entonamos himnos a la libertad, y celebramos el triunfo conseguido sobre nuestros tiranos, con una contradicción manifiesta agravásemos las miserias de cierta clase de hombres, sin acordarnos que ellos también están marcados con los mismos derechos que concedió a los demás mortales el autor de la naturaleza”.

La Ley de 1814 comenzaba así: “Siendo contrario a la naturaleza, a la razón y al sistema divino de la religión de nuestros padres que los hombres sean eternamente propiedad de un semejante, los hijos de esclavos que nazcan desde el día de la publicación de esta ley, serán libres”. A esto agregó Restrepo el estímulo a la inmediata manumisión, haciendo forzosa la obligación de todo testador de manumitir, por causa de muerte, uno de cada diez esclavos que tuviera. Además: “EL que acredite haber manumitido diez y seis esclavos será honrado con un escudo que tenga la siguiente inscripción: “Ciudadano benemérito de la república y amigo de la humanidad”. El artículo 11 decía: “En cada uno de los departamentos se erigirá una junta de Amigos de la humanidad”. La junta daría desarrollo al plan de ir libertando a los siervos formando una caja para su redención que se haría anualmente el día de Pascua de Resurrección.

Este espíritu lo llevó Restrepo a Cúcuta, donde pronunció su famoso discurso, que siempre tendrá que recordarse en América y en el mundo como uno de los papeles más nobles que se hayan escrito sobre este tema. Al terminar su lectura el doctor Restrepo,

uno de los diputados, el señor Fernández de Soto, se levantó y declaró que ahí mismo daba por libres a todo los esclavos que tenía. Luego se levantó el diputado Pereira y pidió licencia al congreso para dejar libre al único esclavo que tenía. El señor Carvajal hizo lo propio con el suyo, y don Fernando Gómez cuatro, y Bautista Estévez “anegados los ojos en lágrimas de una dulce ternura, conmovido su corazón al considerarse miembro de un Cuerpo que tiene hijos tan ilustres, espíritus verdaderamente filantrópicos, declaró que desde ese instante era libre de hecho la única esclava que tenía ...”.

El doctor José Félix de Restrepo ha pasado así a figurar en la historia de Colombia como el gran adalid de la libertad de los esclavos. En muchos otros órdenes su figura se destaca como la de un insigne precursor, porque fue catedrático insigne, jurisconsulto famoso, magistrado que siempre se recuerda por esa frase que era su guía en la dura responsabilidad de la justicia: “No debe cometerse una injusticia, aunque el universo se desplome”. En 1791 fue de los que participaron en la gran reforma universitaria cuyos planes escribió Moreno y Escandón, despejando camino que llevó más tarde a la revolución de Independencia. En ese año al ingresar a los estudios de filosofía en Popayán, en su discurso magistral dijo cosas como las que aparecen en las siguientes líneas, que dan la medida de su independencia de criterio:

“De la ignorancia de las ciencias sólidas y del abuso del ingenio y de la razón, nació la escolástica entre los cristianos. Desde entonces fueron las escuelas para los escolásticos, lo que eran los torneos para los caballeros; esto es, teatros en donde el disputar y quedar vencedores era sumamente glorioso; y del mismo modo que los caballeros se presentaban de torneo en torneo combatiendo frecuentemente por hermosuras que nunca habían visto, iban los escolásticos de escuela en escuela haciendo alarde de su habilidad y disputando cosas que no entendían. Más con todo, yo observo una diferencia entre los caballeros andantes y los dialécticos:

aquellos siempre querían tomar las armas en defensa de la hermosura y se hubieran avergonzado de pelear por una fealdad despreciable; pero los dialécticos no eran tan delicados en la elección del objeto de sus disputas. Tan prontos a defender lo falso como lo verdadero, tenían a veces a gloria abatir una verdad y llevar un triunfo en error, porque pudiendo hacer ostentación de la agudeza de ingenio, se cuidaban poco del mérito de las causas”.

DISCURSO

SOBRE LA MANUMISIÓN DE ESCLAVOS, PRONUNCIADO EN
EL SOBERANO CONGRESO DE COLOMBIA REUNIDO EN LA
VILLA DEL ROSARIO DE CÚCUTA
EN EL AÑO DE 1821

Justicia elevat gentes, miseros autem fecit
populos peccatum.

Cap. 14, v. 34, de los *Proverbios*

Por José Félix de Restrepo

Señor:

1°. Cuando me contemplo en medio de una multitud de ciudadanos escogidos por la Providencia para solidar por las leyes la República, que uno de nosotros compatriotas ha sabido rescatar por las armas del poder de los tiranos; cuando tengo la honra de hablar en un asunto tan importante como el propuesto en el día sobre la extinción de la esclavitud, entonces (lo confieso) mi alma se eleva, me parece que respiro un aire de felicidad que nunca he gustado en los días de mi existencia, y me siento poseído de un noble y santo orgullo, viéndome asociado a la grande obra de la redención de una parte del género humano anonadada y envilecida por la codicia. Esta cuestión (si se puede dar tal nombre al primer derecho que Dios ha concedido a criaturas racionales formadas a su imagen y semejanza) toca no solamente a esta parte desgraciada

de nuestros hermanos: ella interesa a la humanidad, a la Religión y al decoro de un cuerpo sobre quien tienen puestos los ojos la América y la Europa; y que nada menos intenta que restablecer el imperio de la justicia para tratar dignamente esta materia era preciso tener, según la expresión del poeta lírico un ingenio divino, y una boca capaz de decir cosas grandes. Yo no tengo estos talentos, pero la santidad de la causa suplirá lo que falta al orador.

2°. Ciertamente es bien sensible que la barbarie de un Gobierno que devoraba a sus hijos, como la fábula nos cuenta de Saturno, nos haya conducido a la necesidad de disputar seriamente, si los negros son hijos de Adán nuestro común padre, y deben gozar de los mismos derechos que los blancos, si sólo la diferencia de colores es un título bastante para utilizarnos de sus trabajos y dominarlos a nuestro antojo, y finalmente si es criminal todo Gobierno que introduce la esclavitud, o no procura remediarla. En las edades venideras, cuando nuestros nietos vivan en una tierra no manchada por la esclavitud se llenarán de admiración y mirarán con lástima y desprecio a sus abuelos, que llegaron a poner en duda los primeros derechos del hombre, conocidos y respetados entre aquellos pueblos que llamamos bárbaros, porque no han imitado nuestros vicios. Debía haber una sentencia que prohibiese para siempre entre nosotros hablar de la esclavitud, de temor de deshonorarnos a los ojos de la posteridad. Pero ya que por un beneficio inesperado de la Providencia se nos presenta el momento favorable de restablecer al hombre en su dignidad primitiva, aprovechémoslo, y demos a las naciones vecinas un digno ejemplo de justicia y desinterés. Esta materia ocupa todas mis potencias. Las razones de necesidad, de religión y de conveniencia políticas son tantas que se entrecortan y confunden, y no será extraño notar en el discurso todo el desorden que causan

los grandes intereses. No pretende formar oraciones académicas. Mi ánimo es presentar verdades sencillas que estén al alcance de todo el mundo, y que produzcan el efecto que debe esperarse de la verdad sola, y no del artificio oratorio.

3°. Es un egoísmo criminal pretender para nosotros la libertad e independencia de la España, si no la queremos dar a nuestros esclavos.

Todos los días se grita (y con razón) que aquel Gobierno nos trataba como manada de bestias, monopolizaba el comercio, nos mantenía en la ignorancia y nos negaba los empleos lucrativos, que se daban a los europeos. ¿Pero que tiene que ver esta esclavitud con la de los negros? Nosotros teníamos Tribunales donde se administraba, bien o mal la justicia; gozábamos de seguridad en nuestras personas; las propiedades eran respetadas y disponíamos de ellas; teníamos derechos a solicitar destinos, y se nos daban los de inferior clase. Por la carrera secular obteníamos los de oficiales de pluma, de Abogados, Escribanos, Relatores y Alcaldes Ordinarios, aunque alternando con los europeos, que después de haber comido la carne disputaban la mitad del hueso: algunos ascendían a las puertas de los Virreyes y Ministros, como por una especie de prodigio, llegaban a las togas. Por la eclesiástica gozábamos de las Sacristías, los Curatos (exceptuando aquellos que por muy ricos destinaban los Obispos para la chusma de familiares hambrientos que contra las leyes, traían de la Europa) algunas canongías, principalmente las de oposición; y como por un fenómeno raro en el horizonte político se veía un Obispo americano. Compárase ahora nuestra suerte con la de los miserables esclavos. La imaginación apenas puede concebir tan inmenso cúmulo de crímenes y desgracias. Acompañemos con la imaginación a estos infelices en la carrera de

su vida desde que los cazan en el Africa como animales monteses. Mungo Parke, que ha recorrido aquel país como observador atento, nos descubre los medios con que los cargadores europeos, ejecutan este tráfico de carne humana. Parcialidades enemigas se aprovechan de la oportunidad de la llegada de los europeos para vengarse y hacer su comercio. Se ocultan en los bosques hombres atrevidos armados de arcos y flechas esperando a que pase alguna persona joven o desarmada para echarse sobre ella, arrastrarla a la maleza, y por la noche llevarla hecha esclava, y conducirla después al mercado. Otras veces partidas de salteadores acometen a un pueblo indefenso, le ponen fuego, y en el desorden de la huída se apoderan de sus vecinos; los europeos tienen buen cuidado de fomentar la embriaguez en los reyezuelos y mandones, y éstos roban sus vasallos para satisfacer el precio de los licores. No sólo la fuerza, también la administración de justicia se ha hecho instrumento de la esclavitud. Los castigos en Africa eran sumamente ligeros; pero la codicia europea los ha hecho en extremo graves. Las faltas ligeras se castigan con multas de esclavos, frecuentemente en beneficio del que da sentencia. El coger a toda mujer, niño u hombre desarmado que encuentran cuando suben río arriba en los botes es cosa muy común entre los europeos que van a este comercio. El delito de hechicería, que jamás ha existido sino en el seno de la ignorancia, y de la estupidez, es muy lucroso para los europeos. La persona acusada de este delito debe estar a la prueba de lo que llaman agua colorada. Si el acusado la bebe sin mal efecto es declarado inocente; pero si le resulta alguna indisposición o muere, toda o parte de su familia se vende a los europeos. Hasta el amor filial viene al socorro del interés. Es ordinario para la seguridad de los mercaderes tomar al hijo en prendas, y en caso de insolvencia el padre es obligado a entregarlo, porque el derecho permite al acreedor apoderarse del deudor o de su familia,

rompiéndose de este modo los vínculos más sagrados de la naturaleza; y es tal olvido de la justicia que preguntados los Capitanes de buques en las declaraciones que dieron en la Cámara de los Comunes: si cuando les presentaban algún negro de venta inquerían en derecho que sobre él tenía el vendedor, muchos se resistieron a la pregunta juzgando que sólo se hacía por burlarse. Pero lo más sensible para una alma que profesa la religión de Jesucristo, religión de paz, de mansedumbre y caridad, es que los pueblos que hacen esclavos, o sostienen con más ardor la esclavitud, son ordinariamente los cristianos. Smith, agente de la compañía africana, dice que los negros reflexivos cuentan por su mayor desgracia la llegada de los europeos a aquellas tierras. Dicen que nosotros los cristianos introdujimos el tráfico de esclavos, y que antes de nuestra llegada vivían en paz; pero se ve, dicen ellos, que dondequiera que va el cristianismo, allá va con él la espada, el cañón, la pólvora y las balas. De aquí proviene que aquellos pueblos atribuyendo equivocadamente los vicios de los cristianos a la religión, han cerrado los oídos al cristianismo, y los han abierto al mahometanismo, mirando a las cristianos como una raza de paganos ignorantes y temibles. Un escritor ilustre ha dicho hablando de la esclavitud, que nosotros éramos cristianos sólo en el nombre. Las ceremonias pomposas, los grandes y magníficos templos, la multitud de casas y confradías religiosas, no son los indicios más seguros de la piedad. El árbol se reconoce por los frutos: la religión está en el corazón; y aunque tenga tanta fe, dice San Pablo, que traslade los montes, si no tengo caridad nada soy.

4°. Ya estos infelices están puestos en el mercado como se hace con una manada de cerdos, encerrados en un corral, manoseados y registrados por los compradores. La libertad que, según la expresión de un poeta, vale más que

todo el oro del mundo, se compra allí por unos dijes de bajo precio, y tal vez por una botella de aguardiente. Ya se acerca el barco fatal que los ha de conducir a un suelo enteramente desconocido, y que durante el resto de su vida deben fertilizar con sus sudores y lágrimas, para el provecho de aquellos mismos que les arrebataron cuanto tenían de más querido. Considérese cuál será la aflicción y amargura que experimentan al verse separar de su patria, de sus compañeros de infortunio y acaso de su mujer, hijos o hermanos que han tocado a otro comprador. Para que la ganancia sea mayor es preciso cargar el buque los más que se pueda.

“Para la seguridad es necesario ponerles grillos y cadenas, encerrarlos por la noche en la bodega, y aun de día en tiempo barrascoso. En casos de epidemia, si se contagian de disentería, viruelas u otras enfermedades de esta clase, se verifican tales escenas que no pueden imaginarse sin náusea. Pero sin esto la desolación y miseria es infinita en cualquier barco negrero. Aquellos infelices hombres de diversas naciones, lenguas y carácter, desnudos, apiñados, esposados unos con otros, y tirados sobre las tablas, se desuellan contra ellas, en tiempo tempestuoso se atormentan unos a otros, sin querer, y los grillos les llagan las piernas. No la compasión sino el deseo de que no mueran antes de llegar al mercado hace que los conductores los obliguen a comer, y a tomar algún ejercicio. Muchos de ellos cobran hastío a la comida; otros se rehusan a comer por desesperación y deseo de morir, los más aborrecen el ejercicio a causa del mareo y caimiento de ánimo. A todo esto es preciso que acuda la insensibilidad de sus conductores con remedios adoptados al caso. Al que no quiera comer, o bailar cuando le toca (se supone que siempre con grillos) se le obliga a latigazos. Si se resiste a tomar alimento, a pesar del castigo, se les abre

la boca y se les hecha la comida haciéndosela tragar por fuerza. Las pasiones de estos infelices, irritadas por estos tratamientos, irritan a proporción las de sus opresores. La cólera del Capitán o marinero crece al ver la irritación y resistencia del negro; y el furor apaga hasta la más pequeña chispa de compasión que pudiera quedarle. Los esclavos son mirados como unos animales indómitos, que es un placer domeñar con el castigo. ¿Cuál será la congoja interior, qué peso de desesperación infernal, o de moral abatimiento se apoderará de aquellas criaturas tratadas de ese modo, y atormentadas con la idea de la separación de cuanto aman, o con la vista de sus hijos y mujeres si van, como sucede no rara vez en el mismo barco; aquellos, maltratados; éstas, violadas ante sus mismos ojos?... No es pues extraño que los negros se hallen durante el viaje tan ansiosos de darse a la muerte, que apenas baste el incesante desvelo de la tripulación para evitarlo. Casos se han visto de negros que habiendo logrado tirarse al mar han estado algunos momentos haciendo con las manos ademanes de triunfo e insultando a sus opresores antes de calarse a fondo, saboreando el placer de haber escapado a su barbarie.”

¿Y los que hacen esto son hombres, son cristianos? ¿Un salteador de caminos no será imagen de la sensibilidad y la inocencia comparado con tales hombres?.

5°. Ya llegaron a nuestras costas. Ya están como suele decirse, en tierra de cristianos. Esta idea podría consolarlos si se tratase con las máximas sublimes del evangelio. ¿Pero en qué parte de la tierra es compasivo el interés? Veamos qué descanso les aguarda entre nosotros. Sus padecimientos no serán tan dolorosos, pero sí más duraderos. Apenas llega se les hierra con un fierro

ardiente, como en señal de perpetua posesión; y este es un título de propiedad tan legal y tan sagrado como las actas que según sus instrucciones hacían los conquistadores cuando descubrían un país de América, tomando posesión de él a nombre de los Reyes de España. Después se les destina a los trabajos más penosos de las minas y haciendas a voluntad del comprador, sin consideración a que el temperamento sea caliente o frío, saludable o mortífero.

6°. Por los que nacen entre nosotros, más por una necesidad de la naturaleza, que por un sentimiento de amor, que no tiene lugar en la esclavitud, su miseria es tanto más horrible, cuando su término está más distante ¿Pero quién podrá trazar dignamente este cuadro espantoso y humillante? Esto no es concedido a mis talentos: está reservado a una pluma elocuente y piadosa, cuyas palabras voy a trasladar, con algunas variaciones, que no convienen a nuestra situación:

“Pero entretanto que (así habla un viajero europeo describiendo las costumbres de Charleston en la América del Norte) no se respira en la ciudad sino la felicidad y la alegría ¡Qué espectáculo espantoso no ofrece la miseria en los campos! Sus orejas por el imperio de la costumbre se han ensordecido y sus corazones encallado, ellos no ven, ellos no sienten, ellos no oyen nada de los males, y de los gemidos de estos pobres esclavos, que por sus penosos trabajos hacen nacer todas sus riquezas. Aquí las fatigas perpetuas y los horrores de la esclavitud no son jamás apreciados. Por el contrario, apenas se halla un solo hombre que piense con un sentimiento de compasión en los sudores y en las lágrimas con que estos desgraciados africanos bañan duramente la tierra que cultivan. Desde esta risueña capital no se oye el ruido de los azotes con que

estas desgraciadas víctimas son obligadas a un trabajo excesivo. La raza favorecida de la naturaleza y de la fortuna come y vive dichosa, en tanto que la otra rompe la tierra, cultiva el índigo, y limpia el arroz expuesta al ardor de un sol casi tan ardiente como en el de su país donde jamás volverán, privados de un alimento conveniente, y del socorro algunas veces necesario de un licor espirituoso. ¿De cuántas reflexiones aflictivas este gran contraste no ha sido para mí el asunto? Tú véis de un lado una sociedad de hombres que gozan sin trabajo y sin fatiga, sin tomarse la pena de formar un deseo de todo lo que la vida ofrece de más agradable y de más encantados, por el medio del oro sacado de las montañas del Perú. Sentados en sus escritorios, con un cargo de pluma, despachan bajeles para la costa de Africa. Por el medio de este mismo oro se lleva la guerra, la muerte y la devastación a algún país africano a donde todo estaba antes en paz y tranquilidad, a un pueblo dulce e inocente, que no sabía siquiera que hubiese hombres blancos. La hija es arrancada de los brazos de su madre; el hijo de los de sus miserables padres; la mujer, del lecho de un esposo querido, las familias enteras son arrebatadas y conducidas al través de las tempestades a esta rica metrópoli a donde son expuestos como los caballos en la feria, vendidos y señalados con un fierro ardiente: se les conduce después a las plantaciones a donde son condenados a morir de hambre, y a desfallecer durante algunos años en un trabajo excesivo.

“¿Para quién trabajan ellos así? Para extranjeros que no tienen otro derecho que el que les da este maldito metal. ¡Qué asombrosa disposición de cosas! ¡Gran Dios! La sola diferencia de color es una barrera entre tus hijos, a quienes sin duda, Tú amas igualmente. ¿Es ella una señal de guerra? ¿Debe ella bastar para armar la una mitad del género humano contra la otra? ¿Tu ternura

no te hablará a favor de esos hijos oprimidos? ¿Y tu justicia . . . ¿Cuándo vendrá a despedazar a sus opresores?.

7°. “Los infelices se ven forzados a sacrificar su sanidad, su fuerza, su voluntad, en fin, todas sus facultades, a unos amos que no les miran con la mitad de este sentimiento afectuoso, que tienen para con sus perros, o para con sus caballos. ¿Los que cultivan la tierra, que llevan fardos enormes, que convierten los troncos de árboles en tablas, pueden inspirar sentimientos de afecto, de bondad, o de compasión? Nó . . . Esta débil recompensa, tan sencilla y tan natural sería un efecto de humanidad, y está muy distante de que los plantadores la tengan. Si se les permite ser padres; esta fatal indulgencia no sirve sino para aumentar su miseria. Las tristes compañeras de sus placeres fugitivos son también las compañeras de sus más duros trabajos; y ellos tienen el dolor de verlas en su estado doblemente infeliz juntar al fardo de la naturaleza (o fatal presente), el de una mancha que jamás disminuye. Apenas estos hijos han nacido cuando las pobres madres se ven obligadas a atarlos sobre sus espaldas para no interrumpir sus trabajos y seguir a sus maridos en los campos. El chasquido de los azotes, la voz áspera de los mayordomos, y los gritos de dolor, son los primeros acentos que hieren los oídos de estos pequeños desafortunados. ¿No será por un resto de humanidad que los plantadores les ocultan, les roban con cuidado desde su nacimiento, la menor sensación, la menor idea de felicidad para después acostumbrarlos a nadar sin esfuerzo en el abismo de miseria que les está preparando?

8°. “Pobres negros, dad gracias a vuestros tiranos. Sí: este es un beneficio que vosotros recibís de su amo. ¡Ah! Si ellos os permitiesen entregaros

a los sentimientos inefables que la naturaleza inspira a todos los padres, de criar vuestros hijos con ternura, de tomarlos sobre vuestras rodillas, y recibir sus inocentes caricias; la horrible idea de haber hecho nacer nuevas víctimas destinadas a heredar vuestras cadenas y vuestra miseria ¿no vendría a convertir tan dulces placeres en hiel y en amargura?.

9°. “Seres nacidos para sufrir, ¿es maravilla que el reposo del sepulcro os parezca algunas veces preferible a la vida?.

10°. “Plantadores (mineros) así es que vosotros llegáis a ser ricos; verdaderos antropófagos, vosotros hacéis morir a los hombres en un largo y riguroso suplicio, os alimentáis de su trabajo, ahogáis en vuestro corazón la voz de la naturaleza. ¿De dónde viene pues el derecho que nos atribuimos sobre ellos, o más bien sobre qué está fundada esta costumbre bárbara? ¿La fuerza, el fraude y la traición, ¿constituyen derecho?”.

11°. ¿Y sucederá esto solamente en las Provincias del Norte, en este pueblo tan ilustrado por una parte, y tan bárbaro por otra, tan indulgente para unos de sus hijos, y tan tirano con los otros? Nó. Lo mismo sucede en todas partes donde hay esclavos, porque el interés y la codicia siguen por todas partes un mismo plan. Según el testimonio del Abate Raynal, nada es más espantoso que la condición del negro en todo el archipiélago americano. Después de referir cómo lo envilecen imprimiendo sobre sus brazos o sobre sus tetas la marca del opresor, añade: una cabaña estrecha, malsana, sin alguna comodidad les sirve de habitación, su lecho es una estera, algunos vasos de tierra, algunos platos de madera son todos sus muebles; la tela grosera que oculta una parte de

su desnudez, no le garantiza ni de los calores insoportables del día, ni de las frescuras peligrosas de la noche; lo que se le da de manioco, de carne salada, de bacalao, de frutos y raíces apenas sostiene su miserable existencia; privado de todo, es condenado a un trabajo continuo en un clima ardiente, bajo el azote siempre agitado de un conductor feroz.

12°. ¿Pero para qué distraernos en países distantes, cuando entre nosotros podemos observar esto mismo? Sí: igual tratamiento se da a los esclavos en Venezuela y Nueva Granada, en la República de Colombia; en este pueblo humano, generoso, bienhechor; déspota, opresor y tirano. No son estas expresiones teatrales discurridas para excitar la composición; son hechos constantes y de que pueden testificar todo el mundo. Yo he observado viajando por algunas Provincias el trato que se les da en minas y haciendas. Mientras que el amo en un lecho delicioso disfruta las dulzuras del sueño, el esclavo está en pie para sacar el oro, o trabajar el azúcar. La primera luz de la aurora viene a advertir a estos miserables que sólo han nacido para el trabajo. Esta dura todo el día y parte de la noche, si no se ha completado la tarea señalada por el amo o mayordomo. En las minas nada les dan para sus alimentos sino un día a la semana. En la hacienda su alimento se reduce a una porción, no muy liberal, de maíz, plátanos o cazabe. El sueño que podía venir en alivio de sus trabajos, está interrumpido por el temor del día siguiente, y por las amenazas del mayordomo. Una inspección inmediata sobre todas sus acciones las más indiferentes, el oprobio, la desaprobación de cuanto hacen, los nombres injuriosos con que se les insulta, componen una cadena no interrumpida de penalidades y disgustos. Los esclavos nada tienen por propio: sólo deben vivir para sus amos, a ellos deben de sacrificar sus potencias y sentidos, y después

han de decir como los Apóstoles, aunque por un motivo muy diferente, hemos sido siervos inútiles. Al fin mueren sin haber gustado placer alguno de cuantos la naturaleza concedió a los hombres, y sin dejar a sus hijos otra herencia que la necesidad de trabajar para ingratos. Felices si con la muerte acabaran sus penas, y si pudieran llevar consigo al sepulcro toda su posteridad.

13°. Dije antes que era egoísmo criminal desear la libertad para nosotros y negarla a nuestros esclavos.

Quisiera se reflexionara cuán injustos somos, y cuánto ofendemos al Creador cuando vamos a ofrecer nuestras oraciones al pie de los altares pidiéndole nos libre de los males de la guerra, y el yugo de hierro de los españoles. En buenos términos, nuestra súplica es la siguiente:

Señor: ya véis cómo, después de haber usurpado estas regiones y degollado a sus pacíficos moradores poniendo a vuestra Santa Religión por tercera de sus crímenes y depredaciones, queman pueblos enteros, roban nuestros bienes y comenten todo género de iniquidades. Ya estarán satisfechos nuestros pecados, y es tiempo de que vuestra clemencia se compadezca de nosotros y nos libre de los opresores. Pero, Señor, esta protección no ha de extenderse a todos; nuestras súplicas son únicamente para los blancos, que somos tus hijos primogénitos y tu pueblo escogido. Esa otra clase de hombres que llamamos esclavos, que tienen el color negro y la nariz achatada, quedarán en la servidumbre hasta tiempo más oportuno. ¿De qué nos servirán la independencia y la libertad, si hemos de comer del sudor de nuestro rostro, romper la tierra con el arado, sumergirnos en socavones oscuros para extraer el

oro y ejecutar otros trabajos a que no están acostumbradas nuestras blancas y débiles manos? Las palabras con que oramos no son éstas; pero pedir a Dios para nosotros y negar a los esclavos lo que está en nuestra mano concederles, no significa otra cosa. ¿No es esto tener dos pesos y dos medidas como se explica la Santa Escritura? Acordémonos de la palabra del Evangelio, que es oportunísima para el presente caso, y parece haberse dirigido a los Representantes de Colombia. Un padre de familia llamó a unos de sus siervos y le dijo: págame lo que me debes. Espérame un poco, respondió el siervo, y os pagaré hasta el último cuadrante. Movido de sus súplicas de padre de familia le perdonó toda la deuda. A poco aquel siervo encontró otro compañero suyo, y le dijo del mismo modo: págame lo que me debes. Tén paciencia, que os lo pagaré todo. Nó, dijo el acreedor, en el momento has de pagar, y si no os pondré en la cárcel. Indignado el padre de familia le dijo: siervo malvado, yo te perdoné misericordiosamente la deuda, y tú no has querido esperar algún tanto a otro consiervo tuyo? Ministros, cogedle, y atado de pies y manos, arrojadle en las tinieblas exteriores.

La aplicación es fácil y natural. El padre de familias es Dios, que nos ha libertado de la nación desoladora, nos ha concedido victorias que pueden tenerse por milagrosas, nos ha dado leyes y magistrados, pero si no queremos usar de misericordia con nuestros hermanos, indignado este padre de familia nos entregará en manos de los españoles, que nos pondrán en la cárcel donde pagaremos hasta el último cuadrante. No soy el intérprete de la Divinidad, pero la idea de una Provincia bienhechora que castiga los crímenes, junto con la sentencia del Oráculo divino, no me deja dudar que sólo la justicia puede afirmar los gobiernos y hacer felices los pueblos.

14°. Un autor ilustre ha observado, que todas las naciones europeas que se han obstinado en no suscribir a la abolición del tráfico de negros propuesto por la Inglaterra, han sido castigadas inmediatamente, y de un modo muy notable. La España había decretado la obligación en 2 de abril de 1811. Tuvo después la debilidad de dar oídos a la codicia de los cultivadores de la Habana, y suprimió el decreto, pro no quedó sin castigo. El amado Fernando no estaba lejos: ya venía desde Valencey a ejecutar las órdenes del Cielo contra los españoles rebeldes a restablecer la Inquisición, a llenar las cárceles y cadalsos de liberales y a ilustrar la España destruyendo la Constitución y la libertad de imprenta.

15°. ¿Pero qué delito es éste por el que han merecido los hombres una pena tan dura, cuyo reato pasa de generación en generación, y que no se perdona ni en el presente ni en el futuro siglo? ¿Cuáles son los títulos por donde la mitad del género humano se ha apoderado de la otra mitad? ¿En qué razones se funda esta sociedad leonina de amos que mandan y gozan, de esclavos que trabajan y sufren? La codicia encuentra muchas. La virtud y la justicia no hallan otras que las que tiene un salteador que después de haber despojado al caminante de su dinero, reclama la protección de las leyes para mantenerse en la posición de lo que ha usurpado.

16°. La justa guerra, dicen, dio origen a la esclavitud. Era permitido por derecho de gentes matar a los prisioneros, y se les hace gran bien en perdonarles la vida y sujetarlos a la esclavitud. ¡Generosidad criminal! Bárbaros; vosotros juntáis la mala fe a la culpable avaricia. Las leyes, y más que todo, el instinto de la naturaleza, permiten matar al injusto agresor; pero ¿será

lícito prolongarle la vida por un suplicio lento? ¿Qué teología permite este género de cambios? ¿Cuántos desgraciados no prefieren una muerte pronta a una lenta servidumbre, terminando sus días por el cuchillo o por el lazo? No es difícil convenir que hay una especie de servidumbre legítima; pero esta no se parece a la de nuestros esclavos, y sólo pueden originársele dos principios: El primero, cuando un hombre por un convenio voluntario y libre, se sujeta al servicio de otro. El segundo, cuando un pueblo injustamente acometido consigue vencer a sus opresores. En este caso puede reducir a la servidumbre a los vencidos hasta indemnizarse de los perjuicios. Esta no puede llamarse propiamente esclavitud ni pasar a los descendientes. La ley no condena al hijo al pago de las deudas de su padre, a pesar de que durante su vida se ha alimentado de la subsistencia de los acreedores. Todo hombre que tiene sentimientos de rectitud se irrita al ver la definición que daban los romanos de la servidumbre: *Constitutio juris gentium qua quis dominio alineo contra naturam subicit*. Constitución del derecho de gentes contra el derecho de la naturaleza. ¿Puede haber una cosa más absurda? Para dar color a la injusticia se han visto los jurisconsultos obligados a recurrir a distinciones de derecho primario y secundario y a toda aquella jerigonza escolástica en que a fuerza de silogismos y cavilaciones se arrollan y confunden las ideas de rectitud y buena fe que el Creador imprimió tan profundamente en el corazón de los hombres.

17°. Convengamos, no obstante, en que hay un título para establecer este canje criminal, conmutando la esclavitud por la muerte. Adelantemos más. Persuadámonos, si es posible, que esto proviene de un principio de beneficencia y no del deseo de la ganancia. Apliquémoslo ahora a los africanos. ¿Qué mal nos han hecho? ¿Cuándo invadieron nuestras costas unas gentes que ni siquiera

sabían que había Europa y América? Si ellos hubieren tenido navíos y pólvora, y hubieran descubierto la América, nuestros padres y nosotros serviríamos en Africa en los mismos ministerios que ellos ejercían entre nosotros.

18°. Pero los africanos (añaden) tenían guerras entre sí, y mientras no nos conste que fueron injustas, somos poseedores de buena fe: *Indubiis melior est conditio possidentes*. Así hablan en tono magistral nuestros teólogos y nuestros jurisconsultos, y con este mortífero y mal aplicado apotegma creen que han echado un sello a la virtud. Aplíquese en buena hora esa máxima a las cosas indiferentes o dudosas, pero la esclavitud! Las guerras eran sumamente raras en el Africa antes que los europeos introdujesen este comercio infame. Pueblos labradores en un terreno fértil y espacioso tenían pocos motivos de querellas. Los europeos fomentaron la discordia por aumentar el número de esclavos. La esclavitud en aquellos países fue la hija de la guerra, y la guerra de la esclavitud. Estos dos monstruos del averno, igualmente desoladores de la especie humana, se dieron mutuamente la vida. Y en iguales circunstancias ¿podremos tranquilizar nuestras conciencias? ¿Quién nos asegura que aquellas guerras son legítimas? ¿Estamos ciertos de que la justicia ha seguido siempre la bandera del vencedor? Procedamos de buena fe y no nos engañemos a nosotros mismos.

19°. Los negros están dominados de todos los vicios: son perezosos, embusteros, ladrones; con todos estos defectos causarán grandes males en la sociedad, si no los contiene el miedo del castigo. Así hablan los apóstoles de la tiranía. No creo que sean tan viciosos como se pondera. Según el testimonio de los viajeros, los negros son capaces de la más completa civilización; tienen inclinación por la música, y las artes; poseen virtudes morales; son compasivos,

hospitalarios, y en la presente transformación política, han dado ejemplos de generosidad heroica. La seguridad con que guardan un depósito es inviolable. El amor y respeto a los padres, tan olvidado entre las naciones que llaman cultas, es muy grande; más fácilmente perdonan una bofetada que una injuria dicha contra sus padres: hiéreme, pero no maldigas a mi madre, es expresión muy común entre los negros. Si trasladados a nuestros climas son holgazanes, maliciosos, hipócritas, embusteros, es defecto de su estado y del contagio de nuestras costumbres. En los blancos observamos los mismos y aun mayores defectos. En cuanto al de la pereza especialmente, nada tiene de extraño que no amen un trabajo del que no les resulta alguna ventaja: si nosotros nos halláramos en las mismas circunstancias haríamos otro tanto. La libertad conduce a la virtud y es la fuente de las acciones generosas y grandes. ¿Pero que debe esperarse de unos hombres abatidos y degradados, que no pueden aspirar al honor, a los empleos, a la consideración de sus conciudadanos? ¿Qué son los griegos del día, temblando a la vista de un turco, en comparación de lo que fueron en los tiempos de Sócrates, de Epaminondas o de Aristides?.

20°. Los esclavos, dicen otros, no tienen ilustración: es preciso dársela antes de libertarlos; sin ella causarían muchos males a la sociedad y se destruirían entre sí. Este es puntualmente el raciocinio de los españoles cuando se trata de la independencia. Los americanos no tienen artes: entregados a sí mismos no pueden formar gobiernos, se devorarán mutuamente como bestias feroces, y es propio de la Madre Patria impedir estos desórdenes. Justo es que gocen de independencia, pero es intempestiva y debe reservarse a tiempo más oportuno. ¿Y cuándo llegaría el tiempo en que los españoles ilustrasen a los americanos y los amos a sus esclavos? ¿Será cuando ya necesiten manos para

extraer el oro y cultivar la caña? ¿En qué ramo de industria se les ilustraría? ¿En las matemáticas y demás facultades incompatibles con los ministerios serviles? ¿En los derechos del hombre, poniéndolos en estado de exigir por la fuerza lo que no consigan por la justicia? Estos discursos son muy parecidos a los de un usurero que, luchando entre el temor de la muerte y la dificultad de desprenderse del dinero mal adquirido, se contenta con encargar la restitución a sus albaceas.

21°. No faltan algunos preocupados, lo que es más notable entre nuestros eclesiásticos, que encuentran canonizada la esclavitud en la Escritura Sagrada, cuyo sentido trastornan con la mayor violencia. San Pablo recomienda el esclavo Onésimo a Filemón, lo que desde luego no habría hecho si hubiese reputado por legítima la esclavitud. ¿Pero quién no ve que la misión de los Apóstoles fue solamente predicar el Evangelio y que nada mudaron el orden civil? El Apóstol habría sido demasiado imprudente en decir al amo que no tenía derecho sobre Onésimo. Con esto habría irritado su amor propio, y la recomendación producido un efecto del todo contrario. El procedimiento de San Pablo fue dirigido por la caridad y prudencia.

22°. Tan lejos está la Religión Cristiana de proteger la esclavitud, que nada hay más contrario a ella. El Evangelio lo prescribe enteramente. Amarás a tu prójimo como a ti mismo: he aquí el Código Sagrado que debe reglar nuestra conducta. ¿Y será amar al prójimo arrebatarle su libertad, su trabajo, sus bienes y reducirle a la condición de las bestias? No hagas a otros lo que no quisieras que se hiciese contigo, dicta la misma religión, y es un deber del hombre en sociedad, como lo han repetido con entusiasmo los gobiernos de Europa y

América. Preguntemos ahora a todo hombre libre si aceptaría la esclavitud con las condiciones más ventajosas, y su respuesta decidiría la cuestión. ¿Puede imaginarse cosa más indecente ni más contraria al amor del prójimo que vender un hombre a otro en la plaza pública, describir los defectos físicos y morales contra los preceptos de la caridad y hollar atrevidamente todos los respetos del pudor y de la decencia?. Veamos lo que la iglesia ha pensado en todos los tiempos sobre esta materia. El Exodo y el Deuteronomio pronuncian la pena de muerte contra los vendedores de esclavos. La Sorbona y Congregación de Propaganda ordenaron a los misioneros de Africa que se opusieran a la venta de negros. El Papa Alejandro III escribía a un rey de Valencia, que como la naturaleza no hace esclavos, todos los hombres tienen un derecho igual a la libertad. Paulo III lanzó los rayos de la excomunión contra los que esclavizasen los indios y cualquiera clase de individuos. Finalmente San Pablo, en su primera carta a Timoteo, enumera entre los más horribles malvados los apresadores de hombres. Esta sentencia no admite interpretación; ella no disculpa a los que roban gentes bárbaras o poco civilizadas. ¿Y qué diremos de los gobiernos que teniendo en su mano lavar esta mancha de la religión y de la naturaleza, permanecen tranquilos?.

23°. No se puede ponderar dignamente cuánto perjudique la esclavitud a las costumbres. Los vicios son de todos los tiempos y condiciones, pero con esta diferencia: que los hombres libres pueden abusar de su libertad, mas los esclavos están casi en la impotencia de hacer el bien. Se puede asegurar que la servidumbre es el taller de todos los crímenes; pero hay algunos que son como inmediata y necesaria consecuencia suya, tales como el hurto, el suicidio, el asesinato, el aborto, la prostitución, el lenocinio y el perjurio. Los esclavos

carecen de ordinario de lo preciso; pero aun en el supuesto de que tengan lo absolutamente necesario, ven en sus manos el goce de algunas comodidades y placeres que sus facultades no les permiten. Esta es una violenta tentación para el hurto. Si tienen amos feroces que los castigan con brutalidad (esto es frecuente), no se presenta otro remedio a sus males que quitarse la vida. Otros, más prudentes, pero no menos crueles, prefieren quitarla a sus amos, y conservan la suya, que de ordinario pierden luego en el cadalso. Las criadas no pueden rehusares a los deseos libertinos de sus señores, cuando a más del atractivo del placer, tan propio de la naturaleza, ven en su conducta, o un amante que las proteja, o un tirano que las castigue. Hay también otro motivo más decente, pero no menos eficaz, que promueve la disolución de ambos sexos. De ordinario el número de hombres en las haciendas y minas es desigual al de las mujeres. El amo no quiere o no puede comprar los que faltan; y de aquí los amancebamientos, los incestos, los adulterios; añadiéndose a esto que los matrimonios suelen ser por fuera o por elección del amo, a que son consiguientes las discordias domésticas. Las esclavas que han caído en alguna fragilidad, intimadas del castigo o movidas del pudor. Procuran el abordo o descuidan la prole. Los esclavos son muchas veces el instrumento de la venganza de sus amos y los falsos testigos de sus injusticias. Todo esto y mucho más que pudiera agregarse, es incompatible con el segundo precepto del Decálogo.

24°. Como nada hay sagrado para el interés, los defensores de la esclavitud encuentran un contrapeso en el inestimable beneficio del bautismo que reciben entre nosotros. ¡Bárbaros! ¿Pretendéis también vender el don de la fe, como Simón Mago pretendió comprar el de hacer milagros? Es una de las

mayores injurias que pueden hacerse a la Religión suponer a Jesucristo mercader de sus gracias. Los padres de la Iglesia enseñan que no se puede hacer un pecado aun cuando de él resulten grandes bienes. La Religión no tiene otras armas que la predicación, el ejemplo y la oración. Su divino fundador no empleó otras, nunca obligó a que lo siguiesen, ni predicó con la pistola en la mano. Ella está en el corazón, y sólo cuando es voluntaria agrada a la Divinidad. Lo peor es que la mayor parte de sus esclavos, aunque obligados por la autoridad y el ejemplo hagan profesión del cristianismo, jamás pueden persuadirse de que esta sea la Religión verdadera. Se les enseña que no es lícito hurtar, y se ven privados de su libertad y bienes. Se les predica que a ninguno debe hacerse daño, y no pueden olvidar los males que padecen. Tiene por consiguiente un motivo, si no justo, a lo menos especioso, para persuadirse que los principios de la Religión son expresiones de farsantes, destinados sólo a engañarlos. Vuestro Dios (decía una vez un indio a un blanco) debe ser mal Dios, puesto que permite a los blancos hacer cosas tan malas. Si es bueno, pedidle que haga buenos a los blancos.

25°. Séame permitido referirme en este lugar al siguiente discurso del célebre publicista Filangieri, muy oportuno a nuestro intento. Nada es más grande, nada más sublime: la virtud y la elocuencia se disputarían el honor de haberlo pronunciado. “La Religión debe servir de guía al legislador. El Decálogo sólo encierra en pocos preceptos lo que cien volúmenes de moral podrían apenas contener. Los deberes del hombre hacia Dios, hacia sí mismo, hacia sus semejantes, son establecidos allí del modo más luminoso. El culto interior y exterior, que en él se prescribe, es de todos los cultos el más puro y el más religioso. La superstición y la idolatría son igualmente desterradas. La paz

doméstica, la honestidad conyugal, la tranquilidad pública son sus consecuencias. ¿Quién no ve cuán útil puede ser a la legislación un modelo tan perfecto? Si en medio de los errores de todos los gobiernos de la Europa, se ven lucir algunos rasgos de humanidad, este es un beneficio de que somos deudores a la Religión, que desenvolviendo los principios eternos de la unión y del amor recíproco de los hombres, y fundando al pie de los altares los derechos de la igualdad, ha afirmado su libertad natural por la proscripción de la servidumbre. Esta encina antigua, cuya sombra había en todos cubierto la tierra de un polo al otro, ha desaparecido de la Europa desde el establecimiento del cristianismo. Nosotros podemos con justicia disputar a nuestros padres la primera plaza al trono de la razón y de la humanidad. Ni la jurisprudencia del Egipto, ni la de Grecia, ni la de Roma, pueden sobre este punto ser comparadas a la nuestra. No es en la historia de estos pueblos que nosotros hallaremos un legislador que haya respetado y definido los derechos imprescriptibles de la libertad del hombre. Nosotros no veremos alguno que haya pensado que en el Código de la naturaleza no conste algún título propio a legitimar la esclavitud, ni algún precio digno de pagarla.

“El raciocinio feroz, que de un pretendido derecho del vencedor sobre la vida del vecino, deducía el derecho, aún más absurdo de privarle de su libertad, compensando por la esclavitud el abandono que se le hacía de la vida, este raciocinio ha sido borrado del nuevo Derecho de Gentes, como el derecho de vender su libertad o la de sus hijos lo ha sido también del derecho civil moderno. Apenas la guerra se ha acabado cuando las cadenas de los prisioneros son despedazadas. El vencedor vuelve al vencido su libertad, su patria y sus bienes. El guerrero no teme la esclavitud y el ciudadano la teme menos.

“He aquí cómo el Derecho Civil y el Derecho de Gentes han sido ennoblecidos y perfeccionado por la Religión; y pluguiese a Dios que el espíritu de los principios de su moral hubiesen siempre dictado las decisiones de nuestros legisladores. La superstición no habría ensangrentado nuestros códigos, y la esclavitud, desterrada de las comarcas de la Europa, no habría ido a buscar un asilo en la América, bajo la protección de estas mismas leyes que la habían hecho huir de en medio de nosotros. Los bordos espantosos del Senegal no se habrían convertido en un mercado, en que los europeos van a traficar por vil precio los derechos inviolables de la humanidad. La avaricia, siempre atrevida y siempre insaciable, no correría al través de los naufragios a comprar, en medio de los tigres y de las arenas ardientes del Africa, las víctimas de su atroz codicia, y los europeos no tendrían la vergüenza de ver sus bajeles cargados algunas veces de hombres que saben con un solo golpe de puñal arrancarse a la muerte de la esclavitud.

“¿Más quién lo creería? En tanto que el cristianismo hace sentir en toda la Europa su influencia bienhechora, en tanto que nuestras leyes protegen aquí la libertad del hombre, y que la humanidad reclama sus derechos con toda energía, la América europea está cubierta de esclavos. No solamente las leyes callan sobre esta violación de los derechos de la naturaleza, sino que más: ellas protegen este comercio infame, y no se halla sino una pequeña región compuesta de hombres virtuosos que haya querido sustraerse a esta injusticia y al escándalo de la posteridad: la sola Pensilvania no tiene esclavos”.

26°. La esclavitud es contraria a la prosperidad de Colombia. ¡Qué error! claman los apologistas del despotismo. ¿Quién trabajará nuestras minas y cultivará nuestros campos? Este raciocinio es parto legítimo de la avaricia, que sólo aspira a conseguir el oro sin reparar en los medios. ¿Qué contestación puede darse (dice el célebre Obispo de Blois) a unos hombres que cuando se invoca la Religión, la caridad, responden hablando de cacao, de paquetes de algodón, de la balanza de comercio? . . . ¿Qué vendrá a ser de nuestro comercio, dicen ellos, si se suprime la esclavitud? No pudiéramos responderles; y continuándola, ¿qué vendrá a ser de la justicia y la humanidad? ¿Será posible que en la estimación de un colombiano preponderen estas viles mercaderías a tan sagrados intereses? Si no hubiese otro arbitrio de tener el oro y las mercaderías, que el sudor y lágrimas de nuestros hermanos, y se me consultase si era de adoptarse, respondería, como Aristides sobre el medio propuesto por Alcibiades para aumentar el poder de la República: El medio es infalible, pero no es justo. Mil veces lo he dicho, y ahora lo repito a presencia de este Cuerpo Soberano: si la independencia de España nos ha de costar una sola injusticia; si es necesario continuar la opresión de la humanidad para sostener la República, perezca ésta, no hay oro, seamos esclavos de los españoles, pero seamos virtuosos.

27°. Pero no hay que temer esa ruina que en tono tan melancólico nos anuncian esos sombríos antropófagos. Por el contrario, la libertad de los esclavos es el medio infalible, el único medio por donde pueden florecer la agricultura y las minas. Nada es más propio del hombre que emplear mayores esfuerzos en aquel ejercicio en donde encuentra mayor utilidad. El esclavo no tiene interés en afanarse por un trabajo cuyas ventajas no le tocan: sólo hace

aqueellos a que la necesidad le obliga; que la cosecha sea abundante, o escasa, le es indiferente; su triste ración no se ha de aumentar, y él es, con todo propiedad, el burro de la fábula. Por el contrario, el hombre libre que trabaja para sí y su descendencia, que puede disponer del fruto de sus tareas, duplica los esfuerzos, y sus cosechas son más abundantes. Todo el que consulte las inclinaciones del corazón humano, convendrá en la exactitud de este raciocinio. Los economistas políticos calculan que el trabajo de un hombre robusto basta para mantener diez personas. Del mismo modo se puede conjeturar que un esclavo, que en su estado de tal sólo trabaja como uno para su amo, siendo libre trabajará para sí, a lo menos como cinco. Por consiguiente, en el momento en que demos libertad a diez mil esclavos, aumentamos a la República cincuenta mil manos laboriosas. Los mineros confiesan a pesar suyo, esta verdad. Generalmente aseguran que más oro sacan los negros para sí, el día que les toca, que para su amo en el resto de la semana. Los que ya nacen libres, se crían en las haciendas o minas al lado de sus padres, aprenden sus oficios, los ejercitan casi naturalmente y aun con gusto, y cuando lleguen a la edad que señale la ley, tienen de qué vivir, sin ser de carga a la sociedad. Como carecen de tierras y herramientas las arriendan o compran a sus amos, y sirven en calidad de jornaleros por salarios moderados, en virtud de un convenio voluntario, único que puede ser justo. Las tierras toman por este medio un aumento y valor considerables. Cada esclavo, hecho y libre, es un nuevo propietario. La población crece rápidamente, las tierras fructifican el céntuplo, desaparece la tiranía, y en su lugar suceden la felicidad, la justicia y la abundancia.

28°. “La agricultura, dice un escritor (1), no ha podido prosperar sino en los países en que las instituciones políticas permiten a los hombres desplegar su

industria con la certeza de gozar el fruto de sus trabajos. Solamente en estas dichas comarcas es posible perfeccionar la agricultura, y por todas partes donde el cultivador no gozare de la libertad personal ni de la garantía de sus propiedades, ni del derecho de disponer de ellas, así como de los productos de la tierra, le será imposible mejorar el suelo que nutre el Estado. . . Comenzad, pues, por establecer a los hombres en sus derechos si queréis animar la agricultura; es decir, establecer la libertad de las personas, la de la industria, la del comercio, la seguridad de las propiedades y el orden de las rentas. Querer perfeccionar la cultura antes de haber asegurado estos preliminares, es tentar un imposible". Cuando Júpiter quita al hombre su libertad (dice Homero) también le quita la mitad de su alma. Desengañémonos: el interés individual es el único aliciente que puede hacer prosperar cualquier género de industria: no hay hombre tan desinteresado que no se desaliente cuando ve que el fruto de su trabajo ha de pasar a otras manos, aun sin la recompensa de la gratitud. Este pensamiento no es nuevo. Un escritor romano (no me acuerdo si es Tito Livio o Columela), se queja de que en su tiempo el terreno de la Italia no daba ya el fruto que en los primeros siglos de la República; lo que atribuye a que el suelo cultivado antes por los Camilos, los Curios, los Cincinatos, por aquellos que tantas veces habían salvado a la patria, y que dejaban el arado para dar leyes a los pueblos, estaba abandonado a los esclavos; como si la tierra se complaciese en ser trabajada por aquellas manos que habían manejado las riendas del triunfo. *Quasi gaudente terra Vomere Laureato et Triumphali Aratore.*

29°. Todas estas son verdades prácticas y sencillas. Para quedar convencidos, basta dar una ojeada a las Provincias que no tienen esclavos. No las hay en Inglaterra y Francia, y allí florecen las letras, las artes y el comercio.

La España no las tiene, y nadie se queja de estar mal servido; la Pensilvania abolió la esclavitud, y es uno de los Estados más florecientes en la América del Norte. Mas, ¿para qué buscar ejemplos extranjeros cuando los tenemos entre nosotros? Quito, Cuenca, Pasto, Socorro, Tunja, no trabajan con esclavos, y son los pueblos que tienen agricultura y abastecen nuestros mercados de lienzos, mantas y otras manufacturas; entretanto que en el Chocó y otras partes donde se saca el oro carecen de lo necesario y casi no se encuentra una población regular.

30°. La experiencia verdaderamente filantrópica que los ingleses han hecho con suceso en Sierra Leona, manifiesta bien claramente cuanto la libertad y las buenas leyes pueden remediar los males producidos por la educación y la esclavitud. “Este establecimiento de Sierra Leona es ciertamente lo que se podía hacer de mejor para introducir la civilización en el Africa y para procurar a las naciones estos preciosos efectos que no se pueden consumir sin dolor y sin remordimientos cuando se piensa que es el producto de los sudores y de los suplicios de los esclavos. A la presente son manos libres las que cultivan en Sierra Leona la caña de azúcar, el índigo, el café, la pimienta, el algodón, el jengibre. En esta nueva Salento ninguno trabaja por su interés personal; las artes nacen allí, y esta dichosa colonia promete a la sabiduría que la ha formado las más dulces recompensas”. Sea pues que consultemos la razón o la experiencia, es imaginario el recelo de que faltando los esclavos no tendremos quien cultive la tierra y nos sirva en los ministerios domésticos. *Aliviamos de las cadenas (dice con tanta gracia como verdad el elocuente Raynal) los brazos de nuestros esclavos y ellos serán más activos y más robustos para servirnos.*

31°. Ojalá que los dueños de esclavos meditasen sin prevención los verdaderos principios de la economía doméstica. Allí se convencerían de cuánto más les cuesta trabajar sus posesiones con esclavos que con libres. Un esclavo robusto cuesta desde doscientos a cuatrocientos pesos. Pongamos un precio medio sólo trescientos, que dan de rédito quince. El precio de dos malos vestidos al año y una manta ordinaria sea sólo de veinte pesos, y nadie me dirá que exagero la cuenta. Por sus enfermedades, medicinas y médicos, si se les quiere tratar como racionales, pondremos cinco pesos por un año común. Doce reales importa la obvención del cura, y medio real diario es lo menos que puede gastarse en sus alimentos, que todo importa algo más de sesenta y cuatro pesos. Los domingos, los días de fiesta, y otros de precepto, que una piedad poco ilustrada aumentó en perjuicio del comercio y la agricultura, en que el esclavo come y no trabaja, o trabaja muy poco, componen a los menos una cuarta parte; y ya tenemos el costo anual de un esclavo en ochenta pesos. A precios más cómodos se encuentran en todas partes sirvientes libres. No se han comprometido en este cálculo las enfermedades verdaderas o fingidas, principalmente de las mujeres por sus menstros, preñez, partos, tiempo de lactancia, etc. Tampoco los derechos de bautismo, casamientos y entierros. No quiero añadir a esta cuenta, por no recordar las desgracias y depravación del corazón humano, el tiempo que pierden mientras andan fugitivos, lo que se paga al que los apresa, los costos de conducción, los cepos, esposas y grillos, con otra infinidad de molestias que atormentan igualmente al ama y al esclavo. Al hombre libre sólo se le ocupa en tiempo de arar, sembrar y cosechar; se le despide cuando no es útil, y nada se pierde en su muerte. Todas estas son reflexiones muy obvias; pero el interés jamás discurre con exactitud.

32°. Ningún gobierno puede permanecer mucho tiempo con la esclavitud. En los cuerpos políticos, así como en los naturales, los elementos de que se componen, si son contrarios, producen la fermentación y la ruina del compuesto. La esclavitud es siempre odiosa al lado de la libertad. Estos son dos enemigos que están siempre en guerra sorda; y tarde o temprano la victoria de uno de los dos, es la muerte del Estado. No hay otro medio de precaver los desastres espantosos de este temible combate, que la conciliación y la justicia. El grande hombre que hoy preside a Colombia ha tocado muy de cerca este inconveniente, cuando en su discurso al Congreso de Venezuela en el año de 1819 pronunció estas notables palabras: *La atroz e impía* esclavitud cubría con su negro manto la tierra de Venezuela, y nuestro cielo se hallaba recargado de tempestuosas nubes, que amenazaban un diluvio de fuego. Yo imploré la protección del Dios de la humanidad, y luego la redención disipó las tempestades. La esclavitud rompió sus grillos y Venezuela se ha visto rodeada de nuevos hijos, de hijos agradecidos que han convertido los instrumentos de su cautiverio en armas de libertad. Si, los que antes eran esclavos, ya son libres: los que antes eran enemigos de una madrastra, ya son defensores de una patria. Encareceros la justicia, la necesidad y la beneficencia de esta medida es superfluo, cuando vosotros sabéis la historia de los helotas de Espartaco y de Haití; cuando vosotros sabéis que es imposible ser libre y esclavo a la vez, sino violando a la vez las leyes naturales, las leyes políticas y las leyes civiles. Vosotros legisladores conocéis muy bien lo que significan estas palabras. Aquel genio emprendedor puedo disipar la tempestad; pero los elementos permanecen; no es difícil que vuelvan a reunirse, y que el rayo amanece de nuevo sobre la cabeza de Colombia. Acordémonos del partido que supieron sacar de la esclavitud los jefes españoles. El daño habría sido irreparable, si el

amor del oro no les hubiera retenido para llevar al extremo su proyecto de exterminio. Pero cuando vean la impotencia de reconquistar la América ¿no dirán como Dido en el exceso de su despecho: *flectere si nequeo Superas Acheronta movebo?*

33°. La política interesada y egoísta discurre otros medios de eludir la manumisión de los esclavos bajo las seductoras especies de la filantropía. Es muy justo, dice, favorecer a estos desgraciados, pero también lo es evitar el perjuicio que un tal ejemplo podría causar a las colonias vecinas; y para intimidar al Gobierno, figuran espectros y visiones, que no tiene más realidad que los duendes y brujas. ¿Qué sería de los otros pueblos cuando se sepa que el Colombia se decreta la manumisión? El amor a la libertad les movería a insurrecciones y desórdenes. La esclavitud es de derecho de gentes, y no puede destruirse sin el consentimiento de los pueblos vecinos. Olvidemos por ahora cuáles son esos pueblos por quienes la codicia toma tanto interés: La Habana, por ejemplo, y Puerto Rico, que han dado tanto auxilios para una guerra fratricida. La religión nos manda amar no solamente a los amigos, sino también a los enemigos. Pero si el argumento propuesto no fuere un sofisma dictado por el demonio de la avaricia, los Apóstoles no debieron dar un ejemplo tan pernicioso, predicando una religión nueva, que atacaba el culto y los ritos de casi todas las naciones del mundo: la España no pudo innovar su constitución política; y finalmente no debimos nosotros sacudir el yugo español y formar una república independiente, sin consultar a la España, Rusia, Turquía, etc., que tienen gobiernos monárquicos. Todo particular, y mucho más todo gobierno soberano goza del derecho incontestable de mejorar sus instituciones privadas o públicas, y promover la felicidad de sus súbditos aun cuando sus vecinos no

quieran hacer otro tanto. Este es un ejemplo que debe publicarse por toda la tierra para que se limite por los demás gobiernos y se conozca que hay un padre universal de los hombres, que se compadece de las miserias de todos sus hijos, y que inspira a los legisladores pensamientos justos. Ningún pacto tenemos con la Habana ni con otra parte del mundo que no nos impida cumplir nuestros deberes y hacer cuanto convenga a nuestra seguridad. Si los propietarios de aquellas islas quieren evitar su ruina, imiten nuestro ejemplo. De lo contrario, justo es que perezcan; el cielo y la tierra aplaudirán su castigo. Ciertamente son de temer los desastres que sucederán en aquellos pueblos; pero éstos nunca tendrá su origen en imitar nuestro ejemplo. Siempre ha habido ingratos, y los habrá siempre.

Los hombres pueden olvidar a sus bienhechores, pero nunca amar a sus tiranos. La experiencia acredita cuan despreciable es el argumento propuesto. La Inglaterra abolió el tráfico de negros contra el voto de las demás potencias europeas y éstas permanecieron tranquilas. Chile y Buenos Aires han declarado la libertad de vientres y esta declaratoria mereció la alabanza de los escritores ilustrados y virtuosos. Lo más notable es que la Pennsylvania abolió la esclavitud sin contar con la voluntad de los demás estados de la república de que hace parte; y estos ni se opusieron, ni se experimentó el menor desorden. ¿Pero para qué más? Una provincia de la Confederación de la Nueva Granada, usando de su soberanía particular, declaró la libertad de vientres. Entre todos los pueblos de Nueva Granada y Venezuela, fue el único que no experimentó el puñal asesino de Morillo y Sámano.

34°. La esclavitud de negros (clama la insaciable avaricia en sus últimas boqueadas), fue admitida en la América y protegida por el gobierno; muchos hombres virtuosos la han tenido por lícita, y se ha conocido en todas las naciones del mundo. Es verdad que en todas las naciones, y en todos los tiempos, ha habido esclavos; pero también en todos los tiempos y en todas las naciones, los hombres han sido usurpadores y ladrones. El Gobierno la ha protegido; pero la política de los gobiernos cuenta aveces muy poco con los principios de la equidad; *Exeat Aula qui vult esse pius*. Hombres virtuosos la han tenido por lícita; pero ¿Cuánto no pueden los hábitos de la educación, el interés que sabe hermanar a Dios y al dinero, y sobre todo los malos estudios? Generalmente se han recibido por hombres ilustrados y sabios los más espantosos delirio. Generalmente ha sido adoptada por lícita y meritoria la escandalosa conquista de América: a los Reyes que la emprendieron se les dio, sin saber por qué, el nombre de católicos: y hasta un Papa poco escrupuloso nos amenaza con la ira del cielo si no lo creemos. Mucho tiempo se ha tenido por una obra de piedra quemar los hombres para hacerlos santos, introduciendo en sus almas por la fuerza la inspiración del Espíritu Santo. Pero qué, ¿Hemos de hacer memoria de todos los errores del espíritu humano? ¿Hasta cuando obedeceremos más bien a los sencillos preceptos de la razón que el ejemplo y preocupación del siglo?.

35°. La esclavitud es opuesta a la ley fundamental de la República de Colombia. Su gobierno, dice el artículo 1°, ha de ser popular representativo. Subsistiendo la esclavitud, no es ni lo uno ni lo otro. No lo primero, porque un gobierno compuesto de tantos señores vasallos, de tantos pequeños soberanos absolutos, cuanto son los mineros y hacendados, más analogía tiene con la

aristocracia que con la democracia; o por hablar con exactitud, el verdadero *gobierno feudal*, que ha causado tantos males en la Europa y los causará en donde quiera que se encuentre. No lo segundo, puesto que una gran parte de Colombia queda excluida de representar y de ser representada. Mucho se ha declamado contra la constitución española, porque niega este derecho a los que tiene sangre africana; pero guardemos la debida imparcialidad. ¿Cuál será mayor injusticia: privar a los africanos y a sus descendientes de la representación nacional, o quitarles la representación y la libertad?.

36°. El poder supremo nacional dice el artículo 4°, estará siempre dividido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y judicial. Nada de esto es verdad mientras permanezcan los esclavos. Estos, que sufren lo más penoso de la sociedad, están fuera de la protección del Gobierno. El amo dicta para ellos las leyes que su antojo le sugiere; las ejecuta y aplica a los casos particulares; impone contribuciones y ejercita todos los actos de una soberanía despótica. Tal vez una acción indiferente, una acción virtuosa, pasa en su imaginación acalorada, por un gran delito. A los tres poderes añade el amo el oficio de verdugo, o lo comisiona al padre, marido, hijo o hermano del delincuente bajo la pena de incurrir en su soberano desagrado.

37°. Ni se me diga que los esclavos puedan reclamar ante los jueces la arbitrariedad de sus amos. Yo responderé que esto es imposible en la práctica. Los castigos se ejecutan en medio de las tinieblas de la noche; los testigos son otros esclavos que declaran lo que quiere el amo; y un brazo de fierro, que se llama Juez, los vuelve a la potestad de su señor, resentido ya por la queja, con la amenaza de que en otra ocasión serán castigados con severidad. Es pues

indispensable que el Soberano Congreso aniquile la esclavitud o sustituya a la ley fundamental esta otra: *El Supremo Poder Nacional estará dividido para la clase de los blancos, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; pero para la clase de los negros, permanecerá reunido en la sola persona de sus amos.*

38°. Finalmente, yo querría que hasta los motivos de gratitud de los habitantes de Colombia tuviesen parte en las decisiones del Congreso y abogasen a favor de los esclavos. Llamo la atención de sus miembros y les pido consideren detenidamente aquellas palabras con que el *General Bolívar* concluye el pasaje citado arriba: *Yo abandono a vuestra soberana decisión la reforma o la revocación de todos mis Estatutos y Decretos; pero yo imploro la confirmación de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraría mi vida y la vida de la República.* Estas palabras tienen en su boca un énfasis admirable. Ellas quieren decir: si las fatigas y riesgos de una campaña de tantos años por la salvación de Colombia; si el abandono de mis bienes y de mi vida por la salud de mis compatriotas, merece algo en la estimación del Congreso, yo no pido otra recompensa que la abolición absoluta de la esclavitud. A esto está reducida toda mi ambición, y mis sacrificios quedan recompensados. Legisladores de Colombia, encargados de premiar el verdadero mérito, aquí se os presenta el momento favorable de satisfacer a un tiempo a los derechos de la humanidad y a los deberes de la gratitud. Esta es sin duda la más bella acción del General Bolívar, y en que la posteridad debe fijar principalmente sus miradas. Sus demás acciones le habían granjeado justamente el honor de un guerrero, de un gran capitán, pero no eran enteramente suyas. Una parte de las glorias militares se deben a la constancia y valor de los soldados; otra a la inteligencia de los oficiales; otra a la cooperación de los pueblos, y no poco se apropia para sí la fortuna, arbitra y señora de los

destinos. Lo que verdaderamente le eleva al rango de los héroes es el buen uso que ha hecho de sus victorias a favor de la humanidad desgraciada. En ninguna cosa, dice Cicerón, imitan los hombres de más cerca de la divinidad, que dando la salud a los otros hombres.

39°. Las razones expuestas parecen que demuestran con evidencia las siguientes proposiciones: 1a., la esclavitud es directamente contraria al derecho de la naturaleza; 2a. , al espíritu del Evangelio; 3a., a la seguridad y permanencia de la República; 4a., a las buenas costumbres; 5a., a la población; 6a., al aumento de la agricultura, minería y todos los géneros de industria. Sólo resta hallar los medios de conseguir la libertad. Si se oye al interés es absolutamente imposible, si se consulta a la justicia nada es más fácil.

40°. Convengo en el principio de que la esclavitud debe destruirse, sin destruir al propietario (me cuesta dificultad darle este nombre); no conceder la libertad es una barbarie; darla de repente es una precipitación. La libertad social tiene ciertos grados y necesita cierta disposición en los que la reciben para que no sea peligrosa, no se pasa repentinamente de un estado al opuesto, sin exponerse a grandes inconvenientes. Por otra parte, los blancos que, bajo la autoridad de las leyes existen, han empleado su caudal en una especie de comercio, por más injusto que sea (y ninguno puede serlo tanto como el de que hablamos), no deben ser arruinados de repente por otro nuevo error de los legisladores. Estamos en un caso en que no podemos ser enteramente justos. *Nec totam libertatem, nec totam servitutem pati possumus*, decía Tácito. La enfermedad y los remedios suelen ser igualmente funestos si se aplican sin oportunidad. La verdadera política y justicia cristiana no es violenta, y sabe

remediar los males sin causar otros nuevos. Se podría comparar muy bien la esclavitud al fuego eléctrico, que conviene evacuar lentamente para no sentir los efectos de una explosión violenta.

41°. El remedio radical de la esclavitud se presenta por sí mismo, y es la libertad de vientres; remedio que evita la propagación de este cáncer político y no trae perjuicio a los propietarios. Es verdad que esto no tendrá el aumento de los partos de esclavas, como tienen sus yeguas o vacas; pero por justa que fuese la esclavitud de la madre, jamás pudo transmitirse a la prole. Los partos humanos jamás han estado de usufructo, y aun la ley romana no pudo sufrir esta desgracia del hombre. *Indignum est hominem in fructu esse, cum omnes fructus rerum natura gratia hominis comparaverit.* Al propietario nada se le quita sino sólo la esperanza de una cosa que no existe, a la cual jamás puede aplicar los títulos de conquista, guerra justa, invención, u otro de aquellos donde se adquiere el dominio. En recompensa de los alimentos, los hijos quedarán sujetos hasta los diez y seis o diez y ocho años, sirviendo en los ministerios de sus padres. Los amos por una justicia natural están obligados a vestirlos y alimentarlos, o a dejar a sus padres el tiempo necesario para ejecutarlo.

Estos seres de la naturaleza no pueden abandonarse a la casualidad; y los amos que se aprovechan del trabajo de los padres, se subrogan en su lugar y contraen la misma obligación. Con el servicio hasta los diez y seis o diez y ocho años, quedan suficientemente recompensados.

En los dos primeros gasta muy poco el niño. Desde la edad de nueve a doce ya sirve en varios ministerios de la casa, que evitan el que cese el trabajo de

los grandes: sirven de pajes, traen agua para la cocina, hacen mandados, espantan los animales de la sementera, pastorean las ovejas, cuidan del caballo, entretienen a los demás pequeñuelos y ejecutan otra multitud de pequeños oficios con que ganan muy bien el pan. Desde doce hasta catorce, el trabajo vale, por lo menos, el doble del alimento; de allí hasta los diez y ocho es sin duda el cuádruplo. Si con la edad se aumentan los gastos, en la misma proporción crecen los servicios.

42°. ¿Y qué se harán con los ya nacidos? ¿Cuál será nuestro destino? Parece que nos preguntan. ¿Son acaso más dignos de compasión los que están por nacer, que los que os hemos acompañado toda nuestra vida y sufrido las penalidades del frío, del calor y del cansancio por enriqueceros? ¿Tendremos el dolor de decirles que su mal no tiene otro remedio que la paciencia; que deben quejarse a la barbarie europea, cuyos vicios no podemos remediar; que los poseemos con buena fe; que este ha sido su destino, y que les queda abierta la puerta del mérito y de la virtud (como decían las cortes a los americanos) para merecer el favor de sus amos por nuevos sacrificios? De ningún modo. La generosidad y justicia del Congreso debe extenderse a todas las clases de la República, sino quiere ser inconsecuente en sus principios. El solo decreto que dicte sobre la libertad de vientres, alivia en gran manera la suerte de los que permanecen en la servidumbre, por muchos motivos.

1°. Los padres gozan el inexplicable consuelo de ver nacer a sus hijos ciudadanos y libres. Nada hay comparable a la ternera paterna cuando no se ha depravado por el lujo y los placeres. Los padres trabajan y se afanan por la felicidad de sus hijos más que por la suya propia. Esta

esperanza despierta su espíritu, anima su industria, y sus manos adquieren una nueva fuerza.

- 2°. Los hijos, concluido el tiempo que la ley señale, ayudan a la libertad de sus padres.
- 3°. Con este ejemplo que reciben del Congreso, muchos hombres reflexivos y timoratos, que no tienen herederos forzosos, emplean su caudal en beneficio de sus esclavos, con cuyo auxilio lo han adquirido, dejándoles tierra y herramientas con que vivir, uniendo de este modo la caridad ilustrada a los principios de la justicia natural; y los que tienen herederos lo harán del quinto de sus bienes.
- 4°. En fin, todos, todos los amos en general tratarán como hombres a los que antes miraban como bestias, reduciendo la rigurosa esclavitud a una honesta domesticidad, y recompensando de este modo los ultrajes hechos al género humano. El Gobierno por su parte creará fondos de manumisión sobre los bienes de los que mueren, sin que se diga que atenta al derecho de propiedad. Esto no es más que una pequeña recompensa para con aquellos que los hicieron ricos y felices.

43°. Los títulos de honor que a nombre de la República se confieran a los que liberten cierto número de esclavo, serán de un gran socorro. Una medalla con una inscripción de diga: *Ciudadano Amigo de la Humanidad*, bastará para sacar de la nada a muchas familias. La corona de grama era el premio con que los romanos honraban al que había salvado un ciudadano, y se buscaba en

medio de los riesgos y fatigas de la milicia. El hombre tiene una estimable, o llamémosla una virtuosa vanidad, en lograr por acciones generosas y grandes el afecto y la consideración de sus conciudadanos.

44°. Al mismo efecto pueden y deben aplicarse las limosnas que antes se destinaban a la redención de los cristianos cautivos en Jerusalén y en otras partes de Berbería con que se fomentaba el deseo y la fuerza de repetir sus depredaciones contra las cosas de la España y otros pueblos que tenían la piadosa extravagancia de mantener guerra continua contra los infieles. No puede ponderarse hasta dónde ha llegado en este punto la ceguedad, o por mejor decir, la simplicidad de nuestros mayores y la nuestra. Al mismo tiempo que gastábamos una parte de nuestro caudal en rescatar los cautivos de Argel con quienes no tenemos más relaciones que las comunes de la humanidad, empleábamos también otra en hacer cautivos cristianos. Esta piedad insensata llegaba algunas veces hasta la demencia. Muchos pueblos bárbaros sacrifican a los ídolos sus hijos y hermanos. La superstición y el fanatismo han introducido entre otros una idolatría algo semejante, cuando nos han persuadido que podemos meternos al paraíso fundando monasterios y capellanías sobre cuadrillas y manadas de hombres, como si se pudiese honrar a Dios con víctimas humanas.

45°. Si el Soberano Congreso. Como lo espero de las luces y rectitud de los individuos. Decreta la abolición de la esclavitud en Colombia y lava esta mancha de la humanidad y de la región, restituyendo a sus hijos los sagrados derechos de la naturaleza, aunque una fuerza enemiga o un accidente

imprevisto llegue a oprimir la República, podrá decir con más fundamento y menos jactancia que César: *Hice cosas demasiadamente grandes.*

Licet ingestes abruperit actus

Festinata dies fati, sat magna peregi.

Rosario de Cúcuta y julio de 1821.

46°. Las razones propuestas en este discurso, y las más que manifestaron otros de sus dignos miembros, produjeron el efecto deseado. La manumisión se decretó por una pluralidad muy respetable, con aplauso y alegría general. Algunos de los representantes cuyos respetables nombres quedaron consignados en el acta de aquel día, dieron libertad a todos sus esclavos. Los primeros pasos del Congreso de Colombia fueron pasos de gigantes; y se le puede aplicar lo que Lucano dice del Nilo, a quien nadie ha visto pequeño: *nullique consensus est genti parvum te Nile videre.* El ha convertido las piedras en hijos de Abraham, y dado la vida a criaturas sin números que yacían en el sepulcro hediondo de la esclavitud. Hércules en la cuna ahogaba serpientes, y el Congreso de Colombia, en sus primeras reuniones, destruyó el mayor monstruo que ha levantado jamás su cabeza sobre el globo.

47°. Después de publicada la ley de manumisión se recibió el siguiente oficio del Presidente de la República Simón Bolívar, datado en el Cuartel General de Valencia a 14 de julio de 1821, y dirigido al Presidente del Congreso General de Colombia:

“La sabiduría del Congreso está perfectamente de acuerdo con las leyes existentes de favor en la manumisión de los esclavos: pero ella pudo haber extendido el imperio de su beneficencia sobre los futuros colombianos, que recibidos en una cuna cruel y salvaje, llegan a la vida para someter su cerviz al yugo. Los hijos de los esclavos que en adelante hallan de nacer en Colombia deben ser libres, porque estos seres no pertenecen más que a Dios y a sus padres, y ni Dios ni sus padres los quieren infelices. El Congreso General autorizado por sus propias leyes y aun más por las de la naturaleza, puede decretar la libertad absoluta de todos los colombianos al acto de nacer en el territorio de la República. De este modo se concilian los derechos posesivos; los derechos políticos y los derechos naturales.

Sírvase vuestra excelencia elevar esta solicitud de mi parte al Congreso General de Colombia, para que se digne concedérmela en recompensa de la Batalla de Carabobo, ganada por el Ejército Libertador, cuya sangre ha corrido sólo por la libertad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años

Bolívar”

48°. Libertador ilustre, tus votos están satisfecho. Dentro de poco el sol de Colombia no iluminará cadenas ni grillos. Proseguid a completar tu grande obra de la perfección de la República, acabando de arrojar de su suelo los enemigos de la libertad. Nada temas en medio de los combates. El Dios de la

humanidad estará siempre a tu lado; y los espíritus protectores de millares de generaciones que van a ser libres por sus esfuerzos, hablarán siempre en tu favor delante del trono del Omnipotente. Tú no combates por dominar y oprimir: tu verdadera gloria es, y debe ser siempre, libertar a los americanos de la servidumbre exterior, y a los esclavos de la tiranía doméstica. El fruto de tus victorias sería para nosotros insípido, y aun amargo, si lo hubiéramos de gustar al lado del desconsuelo y lágrimas de nuestros hermanos. Recibid pues la enhorabuena que os tributan la gratitud y la humanidad. El nombre de los guerreros se olvida presto; el de los bienhechores dura tanto como los beneficios.

LEY DE MANUMISION DE PARTOS
ACTA 26, SESION DEL 28 DE MAYO DE 1821

Leida el acta del día 26, fue aprobada con algunas ligeras correcciones que se le hicieron...

El congreso de Colombia, íntimamente persuadido de que ningún gobierno puede ser justo ni merecer la protección del todopoderoso si no emplea su autoridad y fuerzas en la ventaja de sus semejantes, y enseñado por la historia de los siglos que la supresión de la esclavitud debe ser un medio seguro de mejorar las costumbres publicas y una fuente inagotable de prosperidad y abundancia en los importantes ramos del comercio, agricultura y minas; deseando al mismo tiempo conciliar en cuanto es posible los derechos de la naturaleza con el menor perjuicio de los poseedores,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Los hijos de las esclavas que nazcan desde el día de la sanción de la ley serán libres, y como tales se inscribirán sus nombres en los registros cívicos de las municipalidades y libros parroquiales.

COMENTARIOS: el medio más lento de ir extinguiendo la esclavización debía ser a través de decretar la libertad de partos, toda vez que se entendía y aceptaba que la condición de esclavizado se adquiría por línea materna, hijo de mujer libre nace libre e hijo de esclavizada nace esclavizado. Desde la antigüedad ya Santo Tomas había dicho que:

“...en los animales nacidos de diferentes especies la cría sigue a la madre mas bien que al padre; así, las mulas nacidas de una yegua y un asno se parecen mas a yeguas que las nacidas de un asno hembra y un caballo. Por lo tanto, lo mismo debe ocurrir con los hombres. Además, el vientre de la mujer tenía la misma relación con la simiente del hombre que una parcela de tierra con un sembrador; de ahí que el dueño de una mujer, como el dueño de la tierra, tenía derecho a toda la producción”.

Esta lógica se plasmó en derecho romano y su aplicación se tradujo en que el amo era dueño no solo de la esclavizada sino de sus “crías”, de las cuales él podía disponer a su antojo, inclusive separándolos a través de la venta. Apropiarse de los hijos de las esclavizadas constituyó una fuente de ganancia adicional para los amos, quienes en ocasiones forzaban las uniones entre sus esclavizados con el fin de multiplicar sus ganancias. De otro lado, y en consecuencia con lo anterior, durante algunos periodos los esclavizados desarrollaron la estrategia de la automanumisión buscándola primero en las mujeres para a través de ella filtrar la libertad a los hijos; además porque el sistema retenía más a los hombres que a las mujeres por la rentabilidad en el trabajo y costos mas elevados de los varones. De esta manera decretar la libertad de partos constituyó un duro golpe al sistema porque cortaba en sus orígenes la fuente de “producción” de esclavizados.

Quienes defendían la libertad de vientres, entre ellos don José Felix de Restrepo, pudieron estar de acuerdo en manifestarse sobre el derecho del amo a la propiedad de la esclavizada, mas no hacer extensiva dicha propiedad a algo que todavía no existe. El señor Restrepo sentó su posición al decir:

“Es verdad que éstos (los amos) no tendrán el aumento de los partos de esclavas, como

tienen sus yeguas o vacas; pero por justa que fuese la esclavitud de la madre, jamas pudo transmitirse a la prole. Los partos humanos jamas han estado de usufructo, y aun la ley romana no pudo sufrir esta desgracia del hombre... al propietario nada se le quita sino sólo la esperanza de una cosa que no existe, a la cual jamas pudo aplicar los títulos de conquista, guerra justa, invención, u otro de aquellos donde se adquiere el dominio..."

Este articulo también manda que los nombres de los esclavizados sean inscritos en los registros civiles de las municipalidades y libros parroquiales, ello apuntaba a un nacimiento, un principio de reconocimiento, de ciertos derechos civiles que durante siglos no fueron reconocidos. Además, puede verse una tenue intencionalidad de iniciar la inclusión de la gente negra como integrantes del Estado nacional, porque el hecho de tener un registro civil le da derecho a un nombre, apellidos, paternidad y a pertenecer a una nacionalidad; desde aquella fecha la gente negra pudo ser granadina, y como miembro de ese Estado, por lo menos sobre el papel, se convirtieron los en persona humana y en sujetos de derechos y deberes.

ARTICULO 2º. Será una obligación previa de los dueños de los esclavos educar y mantener a los niños hijos de éstas que nazcan desde el día de la publicación de la ley, por éstos, en recompensa, deberían indemnizar de los gastos impedidos en la crianza, prestando a aquéllos sus obras y servicios hasta la edad de 18 años.

COMENTARIO: Este artículo resulta ser muy controvertido porque de acuerdo al espíritu de la ley, y al capítulo anterior, de hecho prolonga la existencia de la esclavización, en los nacidos a partir del día de la sanción de la ley, por lo menos hasta 1839; pues, retiene a los niños hijos de las esclavizadas bajo el poder de los amos hasta los 18 años, tiempo durante el cual ellos deben trabajar en condición de esclavizados. De otra parte, si bien es cierto que los esclavizados recibían de parte del amo una ración alimenticia, no lo es menos que ellos durante las pocas horas libres, y en los días festivos, trabajaban en sus chagras, sementeras y minas para completar su ración. Si ellos se procuraban gran parte de sus necesidades alimentarias las inversiones del amo resultaban ser pocas en este concepto, con lo cual quedaba saldada con creces la indemnización donde él nada, o casi nada, había invertido para apropiarse del trabajo de sus esclavizados.

Con respecto a la educación recibida por los esclavizados esta continuaba siendo la misma ordenada por real cédula de 1789 que en el capítulo primero decía: "...todo poseedor de esclavos, de cualquier clase y condición que sea, deberá instruirlos en los principios de la religión católica..." A la gente se le educaba en los principios cristianos que le inculcaban la obediencia, respeto y sumisión al orden establecido, y por supuesto a los amos. De otra parte, esta gente debería seguir ejecutando las mismas labores que sus padres o abuelos siempre había ejecutado, pues solo a su lado era lo único que podían aprender, porque no les crearon espacios de reeducación laboral.

ARTICULO 3º. Si antes de cumplir la edad señalada quisieran los padres ó parientes del esclavo ó extraños sacarlo del poder del amo, pagaran a éste lo que regule justo por los alimentos que le ha suministrado, lo que se hará por un avenimiento privado ó por el prudente arbitrio del juez.

COMENTARIO: Aquí se pretendía armonizar la ley con la costumbre porque en la practica algunos padres o familiares que se habían manumitido se esforzaban duramente para acumular cierta cantidad de dinero que les permitiera luego comprar la libertad de su esposa, hijos o familiares. Negociando directamente con el amo no solo la libertad de los niños sino también de los adultos.

ARTICULO 4°. Cuando llegue el caso de que por haber cumplido los 18 años, salgan los jóvenes del poder de los amos, será una obligación de éstos informar a la junta, que se hablará después, sobre la conducta y procedimiento de dichos esclavos, a fin de que promueva con el gobierno, para que se les destine a los oficios útiles.

COMENTARIO: Los primeros esclavizados que se irían libertando, como se vera más adelante, serian aquellos cuyos amos consideraran que habían observado buena conducta; esto es, docilidad, sumisión y obediencia. Los esclavizados rebeldes corrían el riesgo de continuar en tal condición si su comportamiento, al decir de los amos o de la junta de manumisión, representaba un riesgo para la estabilidad del orden. Sobre el futuro de los manumisos, mayores de 18 años, en el ultimo articulo la junta decidirá para cuales oficios serán útiles en la sociedad, ni siquiera quedaban en libertad para elegir su futuro destino. Desde antes de nacer a la libertad ya se les había diseñado el lugar que ocuparían en el Estado.

ARTICULO 5°. No podrán venderse los esclavos separando los hijos de los padres, hasta la edad de la pubertad, entendiéndose lo mismo respecto de los

casados; pues sería romper escandalosamente los lazos de la naturaleza y de la religión.

COMENTARIO: El naciente Estado colombiano incorporó en su legislación gran parte de los mandatos coloniales. Este artículo conserva la esencia del estatuto Real de 1789 que en el capítulo VII, sobre matrimonio de esclavizados, prohibía la separación de las parejas y quien comprara el varón tendría que comprar a la mujer para mantener el vínculo matrimonial y así estos pudieran cumplir con la finalidad del matrimonio. El fruto de aquellas uniones pertenecía al dueño de la esclavizada quien obtenía de esta manera una ganancia adicional por cada parto de la esclavizada. Como era su pertenencia podía disponer de ella cuando y como se le antojara, y una de aquellas formas era la venta con lo cual se rompía la unidad familiar. Este nuevo mandato corre el límite de la estabilidad familiar hasta la pubertad, cuando se entiende que a partir de ahí el esclavizado ya es útil para ciertos oficios y no representa una carga para el amo.

ARTICULO 6º. Se prohíbe absolutamente la venta de esclavos para fuera de Colombia, lo mismo que su extracción con el propio objeto.

COMENTARIO: La Nueva Granada, desde la primera mitad del siglo XVIII, había alcanzado una "producción" de esclavizados criollos que le permitía satisfacer la demanda local y crear un mercado interno, aprovechando al mismo tiempo ciertos excedentes para venderlos en otros países donde se pagaban precios superiores, especialmente por los esclavizados jóvenes. Un país destino de los esclavizados fue el Perú donde propietarios como los Mosqueras y Arboledas transportaban la "mercancía". Este artículo busca ponerle freno a dicho comercio para evitar la evasión de la presente ley por parte de esclavizadores que sintiendo amenazados sus intereses extrajeran del país a sus esclavizados.

ARTICULO 7º. Se prohíbe igualmente la introducción de esclavos en el territorio de Colombia con motivo de negociación, bajo la pena de que por el mismo hecho quedaran libres.

COMENTARIO: Colombia empezó a suscribir algunos tratados internacionales, de los cuales nos ocuparemos más adelante, cuyo objeto era poner fin a la trata de negros. Este movimiento venía siendo promovido por algunas potencias mundiales cuyo liderazgo ostentaba Inglaterra. Colombia, a partir de la fecha se acoge a dicha corriente prohibiendo taxativamente la importación la importación de esclavizados con fines comerciales. Lo cual también contribuiría a ir extinguiendo lentamente el régimen esclavista colonial. Igualmente el territorio colombiano tampoco podría ser utilizado como ruta del comercio negrero con destino a otros países, la "mercancía" que en uno u otro caso se incautara quedaría inmediatamente en libertad sin reparación por parte del Estado a sus dueños.

ARTICULO 8º. Será una obligación forzosa de todo testador que tenga descendientes, manumitir un esclavo cuando los que posea lleguen al número de diez; y no teniendo descendientes, de cada diez, uno. Lo mismo se observará en los intestados. Los esclavos que se manumiten en uno y en otro caso, no serán los enfermos e inválidos que no pueden procurarse su subsistencia, pues entonces, en vez de un beneficio, se les haría un grave mal.

ARTICULO 9º. El que acredite haber manumitido diez esclavos, que no sean de aquellos que por su avanzada edad ó enfermedades no puedan subsistir por sí, será honrado por un escudo de oro que tendrá esta inscripción: *Ciudadano*

benemérito de la República y amigo de la humanidad, y que se decretará por el poder ejecutivo a nombre de la República.

COMENTARIO: El gobierno consciente que las personas siempre han perseguido la gloria, la distinción y los títulos de honor creó dicha condecoración como un estímulo para que algunos ciudadanos de bien manumitieran sus esclavizados, acción que se esperaba fuera imitada por muchas personas para de esta manera acelerar los procesos de manumisión.

ARTICULO 10º. Con el objeto de ir libertando sucesivamente a los siervos, se fundará un montepío compuesto:

1º, de las donaciones y liberalidades con las que para tal santo fin quieran contribuir los ciudadanos sensibles y virtuosos; 2º, de las cantidades que se recauden con el título de mandas forzosas para redención de cautivos; 3º, de otra manda forzosa que se establece por la presente ley, y cuya cantidad no debe rebajar, para los que tengan descendientes, de cuatro reales, y los que no los tengan, de dos pesos. A cuyo efecto los encargados de la recaudación de este ramo pedirán a los curas razón de los que mueren mensualmente.

COMENTARIO: Los fondos que dispondrían las juntas de manumisión tenían carácter de socorro, es decir, especie de beneficencia, de caridad pública, esto se desprende al analizar el origen de los mismos; razón por la cual tal vez no alcanzarían sumas fuertemente significativas. Veamos, el primer renglón dependía de los buenos ciudadanos que por un acto de voluntad, de filantropía y desprendimiento quisieran realizar donaciones. Un gran sector de la gente acaudalada, que sentía su patrimonio amenazado por la medida en estudio, no haría parte de la mesa de donantes, pues sería

contribuir a su propia desgracia. Este renglón sería más exiguo en las regiones donde los afectados constituían la mayoría, caso del departamento del Cauca. Un segundo renglón de captación de recursos estaba constituido por el cambio de destino de las mandas forzosas ordenadas en los testamentos de los católicos. Las guerras entre el cristianismo y el Islam habían dejado algunos cristianos cautivos en oriente, para contribuir a su liberación era una obligación de los seguidores de la religión de Cristo disponer en sus testamentos una suma de dinero destinada para tal fin; regularmente se trataba de 2 o 4 reales. El tercer rubro creado por el presente mandato, como se puede observar, tampoco era un gravamen alto.

Visto el origen de los fondos, y no olvidando las estructuras regionales, se desprende que las juntas de manumisión no irían a contar con grandes sumas de dinero para cumplir su cometido, lo cual presentaría en la práctica problemas de operatividad.

ARTICULO 11°. Todos los que en la primera época de la República obtuvieron su libertad por algún estatuto ó determinación del gobierno, gozarán de ella, bajo las condiciones impuestas por el mismo gobierno, quedando sin valor ni efecto todas las enajenaciones que de ellos se hayan hecho.

COMENTARIO: En la Nueva Granada la guerra de independencia fue una ocasión propicia para empezar a solucionar "el problema negro", como estrategia se le ofreció la libertad a todos los esclavizados que desearan marchar a los frentes de combates, en cuyas acciones perecieron muchos de ellos. Con su lucha los sobrevivientes pagaron el precio de su libertad y el gobierno de la primera república se las otorgó; mediante la presente ley se está ratificando aquel derecho conseguido a sangre y fuego en los campos de batalla. Pero como gran numero de aquellos combatientes fueron incorporados

mediante confiscaciones violentas a sus propietarios, ahora el actual gobierno, les está negando cualquier reclamación que intenten hacer.

ARTICULO 12º. Se encargará al poder ejecutivo que forme un manifiesto en que haga presentes, la utilidad, justicia y ventajas de la ley antecedente, y lo dirija a los párrocos por medio de sus respectivos superiores, para que éstos exhorten a sus feligreses a que en las limosnas y disposiciones piadosas que les dicte su celo por el bien de la humanidad, prefieran a sus esclavos concediéndoles la libertad y proporcionándoles algún arbitrio honroso de subsistir, en el concepto de que ninguna obra de caridad será más aceptada al Ser Supremo.

COMENTARIO: El presidente de la republica quedó encargado de redactar un documento para dirigírselo a los sacerdotes para que ellos se encargaran de convencer a los feligreses de las bondades de esta ley, apurándolos para que con sus limosnas y liberaciones hicieran posible su aplicación. Esta intención tendría tropiezos por cuanto: primero, en 1821 gran parte del clero Neogranadino seguía afecto a España y no aceptaba con mucho agrado las disposiciones del nuevo régimen. Segundo, muchos sacerdotes, y la iglesia misma, eran propietarios de esclavizados; por tanto se oponían a la medida porque atacaba sus intereses, razón por la cual no serian ellos el canal más expedito para su divulgación buscando la aceptación. Tercero, en esta época el numero de sacerdotes era escaso, y en regiones apartadas su presencia regularmente se daba una vez al año; suponiendo que tuvieran la voluntad de hacer circular la orden presidencial esta no llegaba rápida, oportuna e insistentemente a todos los lugares de la patria.

ARTICULO 13º. En cada uno de los departamentos capitulare se erigirá una junta con el titulo de amigos de la humanidad, compuesta: del alcalde ordinario

de primer voto, de cuatro vecinos que nombrará el gobierno de la provincia y de un tesorero de probidad y responsabilidad nombrado por el mismo, para que colectando las sumas que provengan de los ramos destinados a la manumisión de esclavos por lo que respecta al marco territorial del departamento, se provea a la redención anual de los que deben emanciparse.

COMENTARIO: En cada departamento se constituiría una junta cuyos fondos se invertirían en la emancipación de los esclavizados existentes en dicha jurisdicción, los fondos de un departamento no se invertirían en otro departamento. Esto implicaba que el proceso se movería según las dinámicas regionales; por ejemplo en la región cundiboyacense o santandereana el trabajo no estaba sustentado sobre mano de obra esclavizada, siendo su numero relativamente bajo, razón por la cual esta ley afectaba pocos intereses y no generaba grandes expectativas, y quizás las sumas recaudadas alcanzarían para libertar mayor numero de gente negra. Muy la contrario resultaba ocurrir en el departamento del Cauca, que cubría toda la hoy región pacífica, y donde la minería y la agricultura se desarrollaban con mano de obra esclavizada. Aquí la manumisión asestaba un duro golpe a la estructura económica, encontrando la consiguiente oposición y rechazo por parte de los propietarios de esclavizados.

En un territorio tan extenso, débilmente cohesionado a Popayán y mayoritariamente habitado por esclavizados, los fondos recaudados no alcanzarían para manumitir mucha gente. Adicionalmente no debían existir muchos "ciudadanos sensibles y virtuosos" que realizaran donaciones para tal fin; razones por las cuales en esta región los procesos de manumisión debieron tropezar con muchas dificultades y paquidermia. Lo que pudo generar la búsqueda de otras alternativas, como la automanumisión, donde esclavizadores y esclavizados, pactaron la libertad, y así acelerar la extinción del régimen sin mayores pérdidas para los amos.

ARTICULO 14°. El primer día de pascua de resurrección, en memoria de tan santa festividad, se hará la manumisión de los esclavos, libertando el número de ellos que alcance el fondo recaudado. El valor se satisfará a los amos por una justa tasación, escogiéndose los más honrados y más ancianos para que puedan gustar, por algún tiempo y antes de descender al sepulcro, de las dulzuras de la libertad.

COMENTARIO: esta fecha para los cristianos católicos es de gran significación simbólica, es el día en que Jesucristo resucitó triunfante sobre la muerte, ese día volvió a nacer. En esa ocasión se entendería que los esclavizados nacían a la libertad, se levantaban de la muerte en vida que representada por la horrenda y tormentosa esclavización. Solo ese día las juntas de manumisión entregarían a algunos elegidos, mayores de 18 años, su respectiva carta de manumisión. ¿Por qué no se le entregaba carta a todos? Porque los fondos recaudados no alcanzaban para indemnizar a todos los amos, solo se libertarían hasta el número que se pudiera pagar. Se colige que el resto quedaba pendiente para dentro de otro año, si allegasen fondos suficientes.

De otro lado, observamos aquí la imposición de criterios de selectividad para acceder a la libertad, los cuales venían a actuar como talanqueras. Bastaba que un amo dijera que el esclavizado no era honrado para que no se le escogiera entre los próximos a manumitir, es decir, se le privaba del beneficio de la ley. Así mismo, aunque la ley era de libertad de vientres resultó aplicándose a los ancianos para que antes de morir conocieran la libertad. ¿Qué sería la vida de un esclavizado viejo y cansado? Seguramente rechazaba tal beneficio porque no tendría para donde ir y prefería quedarse sirviendo en la casa del amo.

ARTICULO 15°. Esta indemnización tendrá un lugar preferente respecto de aquellos amos cuyos esclavos han sido destinados al servicio de las armas de la República en la presente guerra, y entre éstos mismos se preferirán los amos más pobres, sin perjuicio de los demás arbitrios que se adopten para el efecto indicado, a cuyo fin se pedirán los informes convenientes al poder ejecutivo.

COMENTARIO: sin lugar a dudas la guerra de independencia fue una lucha política y económica liderada por algunas clases sociales, quienes una vez en el poder legislaron para consolidar, y favorecer, los intereses de los grupos solidarios con la causa. Desde luego que la libertad de vientres y esclavizados amenazaba más fuerte a unos grupos económicos que a otros; por ejemplo los mineros y terratenientes se sintieron más golpeados que los comerciantes y manufactureros. En teoría, sin importar el grupo, se indemnizaría preferiblemente a los amos de escasos recursos económicos, por supuesto leales a la causa.

ARTICULO 16°. No se admitirá recurso judicial de la determinación de la junta en cuanto a la elección que haga de los esclavos que deben libertarse, y de los amos que conforme al artículo anterior deban ser indemnizados con preferencia.

COMENTARIO: como se trataba de favorecer a determinados sectores las decisiones de las juntas de manumisión eran inapelables, su poder era omnimodo. Estas no rendirían cuentas ante nadie de lo actuado en torno a la elección de amos y esclavizados favorecidos por ellos, quedaba en manos de los miembros un poder ilimitado donde las influencias y favoritismos se moverían en completa libertad.

ARTICULO 17º. Las juntas se ocuparán también en tomar los informes necesarios, y asegurarse mucho sobre la conducta arreglada y antiguos buenos servicios de los esclavos para la preferencia de su libertad, teniendo así mismo en consideración a aquellos que hayan formado lícitamente un peculio con que poder subsistir en su nuevo estado.

COMENTARIO: En consonancia con los artículos 4º y 16º este viene a constituirse en una traba más para dificultar la obtención de la libertad, porque una vez más queda dependiendo de cualquier miembro de la junta que el esclavizado acceda al mundo de los libres. Ahora bien, las juntas preferentemente elegirían, para conceder a la libertad, a aquellos que lícitamente demostraran haber adquirido un patrimonio. Tal vez los esclavizados que tuvieran una roza de maíz o un cultivo de plátanos, o que ejercieran algún oficio como carpintero, podrían demostrar fácilmente el origen de su pequeño patrimonio. Pero a los esclavizados de la mina les quedaba más difícil demostrar el origen lícito de lo que poseyeran, y con frecuencia se les confiscaba el poco oro que habían acumulado y se les acusaba de habérselo sustraído al amo.

De otro lado, podemos considerar que esta determinación estaba orientada a privilegiar a quienes pudieran demostrar que estaban en capacidad de sobrevivir con sus esfuerzos, desarrollando actividades lícitas. El otorgamiento de la libertad, de acuerdo a este artículo, fue un poderoso medio de control social para evitar la proliferación de vagabundos, mendigos y desocupados que crearan problemas de orden público, porque algún sector, especialmente el de los amos, temía que la gente negra una vez libres tomaran venganza esclavizando a sus antiguos amos. De ahí las precauciones sobre la conducta de los candidatos a libertar.

ARTICULO 18°. Los esclavos que se vayan libertando se aplicarán a los destinos en que puedan ser más útiles a la sociedad, teniéndose presente que nada será más ventajoso a ésta como dedicarlos a la labor de las tierras incultas, principalmente la de los caminos reales, de las que se les dará en plena propiedad una porción que alcancen a cultivar, sin que obste para esto el registro ó la composición que hayan hecho de dichas tierras algunos propietarios, pues por el mismo hecho de tenerlas abandonadas han perdido el derecho a ellas.

COMENTARIO: El otorgamiento de la libertad no se tradujo en un mejoramiento ostensible de las condiciones de vida de la gente negra, ni en un proyecto estatal para dotarlo de iguales derechos civiles, económicos, sociales o políticos que les permitiera entrar a la vida de libres en forma favorable. Siglos de discriminación, marginación y exclusión no se borrarían rápidamente de la mente y la sicología de los nuevos dueños del poder. Ellos hicieron libre a la gente negra e inmediatamente determinaron cuales eran los oficios en que estos seres iban a ser útiles para la sociedad que ellos habían creado. Por ley los dejaron siendo las bestias de carga que siempre fueron, ocupando los últimos lugares en la economía, la educación, la salud, el aprecio social, entre otros, que siempre les reservaron. Como los caminos terrestres jamas se construyeron tampoco se les entregó títulos de las tierras que los antiguos amos fueron abandonando cuando se fueron quedando sin mano de obra.

LEY SOBRE LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD EN
COLOMBIA
(LEY 21 DE MAYO DE 1851)

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NUEVA
GRANADA, REUNIDOS EN CONGRESO:

DECRETAN:

ARTICULO 1º. Desde el día 1º de enero de 1852 serán libres todos los esclavos que existan en el territorio de la República. En consecuencia, desde aquella fecha gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que la constitución y las leyes garantizan e imponen a los demás granadinos.

COMENTARIO: la primera parte de este articulo demuestra el interés del régimen para salvaguardar las propiedades de los esclavizadores, afectos o no al gobierno y sus medidas, porque se le otorgan siete meses a los dueños de los esclavizados para que encuentren una salida que les permita minimizar los efectos de la presente ley. Ella se está sancionando el 21 de Mayo y solo entra a regir desde el 1º de Enero próximo, en ese lapso de tiempo algunos esclavizadores negocian directamente con los esclavizados el precio de su libertad. Otros optan por trasladar la mano de obra a países vecinos en los cuales la continua vigente la esclavización; y no pocos desaprovechan la oportunidad para acomodar las partidas de nacimiento y registros civiles de sus esclavizados para que llegado el momento del avalúo no decaigan vertiginosamente sus precios por la edad.

De otro lado, es importante realizar estudios de casos en los lugares de mayor existencia de esclavizados para estimar que tan numerosa pudo ser la liberación; porque es probable que llegado el 1º de Enero de 1852 fuera mínimo el numero de esclavizados existentes en el país debido a las situaciones anotadas en el párrafo anterior. A ellas hay que agregar el hecho de la existencia de una mano de obra envejecida, cansada, una "maquinaria"

obsoleta, para la cual la libertad es una oportunidad propicia que encuentran sus propietarios para cambiarla por vales de deuda publica y de esta manera salvar un poco de su patrimonio. Esto en virtud de que para cuando la presente ley entra a regir el esclavizado más joven es mayor de 30 años de edad porque nació antes de 1821, y los nacidos a partir de aquel año ya han sido libertados por mandato de la ley de manumisión de partos. Los mayores de 30 años de edad empiezan a aproximarse a la curva de depreciación por la disminución de su capacidad de rendimiento.

En la segunda parte del artículo en comento queda plasmada la intencionalidad del legislativo por dotar a la gente negra de los mismos derechos civiles, protecciones y garantías que la constitución y las leyes conceden al resto de los granadinos. Tal propósito solo quedó en el papel, fue letra muerta, porque nunca existió una legislación especial que colocara a los libertos en igualdad de condiciones para acceder a la riqueza, a la educación, y a otras instancias de la sociedad. Era imposible que después de 350 años de esclavización pudiera aquella gente estar en pie de igualdad frente al resto de la población para iniciar una nueva vida. Como esta legislación especial no se dio la gente negra en la practica continuo en la misma situación de abandono, desigualdad, desprotección e indolencia por parte del Estado. Con la libertad no hubo un proyecto real de incluir a los afrocolombianos en la vida y participación del Estado, la ley fue pensada mas en los intereses del amo que en asegurar condiciones dignas y humanas mínimas para el desarrollo de la vida de los recién libertos.

ARTICULO 2º. El comprobante de la libertad de cada esclavo será la carta de libertad expedida a su favor con arreglo a las leyes vigentes, previo los respectivos avalúos practicados con las formalidades legales, y con las demás que dictare el poder ejecutivo.

Ningún esclavo menor de 45 años será avaluado en más de mil y seiscientos reales si fueren varón, y de ochocientos reales si fuere hembra: y ningún esclavo mayor de 45 años será avaluado en más de mil y doscientos reales si fuere varón, y de ochocientos reales si fuere hembra.

COMENTARIO: cada esclavizado que fuera libertado en virtud de la presente ley recibiría un documento o comprobante de la legalidad de su condición, el cual sería una especie de cédula, donde constaren las formalidades de ley del acto.

La ley se cuidó en colocar un techo al avalúo de cada esclavizado con el fin de controlar los sobreavaluos, para ello fijó que ningún esclavizado varón menor de 45 años fuese tasado en más de 300 pesos y las mujeres en 200 pesos, aproximadamente. Pasados los 45 años, cuando ya las fuerzas del esclavizado empezaban a ser débiles, su precio no podía ser superior a 200 pesos y 150 en uno y otro caso.

La edad, rebajársela o aumentársela según las conveniencias, pudo prestarse para que muchos propietarios obtuvieran ventajas por lo difícil de comprobar los años exactos de un esclavizado, porque en algunos casos, especialmente los nacidos antes de 1821, no se llevaba registro de nacimiento.

ARTICULO 3º. Las juntas de manumisión expedirán a los tenedores de aquellos esclavos que fueren avaluados, y a quienes se fuere dando carta de libertad de conformidad con lo dispuesto en esta ley, certificados de la presentación, avalúo y libertad de cada esclavo, a fin de que oportunamente puedan cambiar los

referidos certificados por los vales de manumisión mandados a expedir por la presente ley.

COMENTARIO: Ante la crisis económica que padece el país después de una guerra de independencia, y ante la escasez de dinero, se ordena emitir unos vales de deuda pública para que sus tenedores los cambien por los certificados de libertad dados a sus esclavizados con lo cual el gobierno granadino se compromete a pagarles la indemnización a que tienen derecho, en la medida que las condiciones lo permitan

Aquí se plasmó la injusticia y desigualdad de una ley para proteger unos intereses de clases más que como un acto humanitario, de justicia, y filantropía para con la gente negra. En este artículo se indemniza al esclavizador pero no al esclavizado quien durante 350 años ha producido riqueza de la cual se ha apropiado el amo. De esta manera se busca acabar con la esclavización sin destruir la propiedad, dejando intactas las fuentes de las desigualdades.

ARTICULO 4º. La junta abrirá un registro de los nombres de todos los esclavos existentes en el cantón, expresando, si fuere posible; la fecha y el lugar de nacimiento de cada uno de ellos, el distrito parroquial de su residencia y el dueño a que pertenezca. De este registro se sacará copia legalizada, la cual se enviará a la junta provincial de manumisión.

COMENTARIO: Se expone la tramitología a seguir en el proceso de manumisión, como los departamentos se dividen en provincias y estas a su vez en cantones, se pretende que en cada cantón se levante un registro de los esclavizados, consignando los datos esenciales de ellos para hacerlos llegar a la junta provincial. Con esto se espera un

efectivo y mayor cubrimiento territorial a fin de que no queden esclavizados por fuera de dicho registro.

ARTICULO 5º. Teniendo a la vista la junta provincial, las copias de todos los registros de las juntas de cantón, formará un cuadro del cual enviará copia al poder ejecutivo por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que se expidan por la Hacienda los vales de la deuda creada por la presente ley, de conformidad con los reglamentos que en el particular expidiere el poder ejecutivo.

COMENTARIO: Continuación de los tramites prescritos en el articulo antecedente. Este versa sobre la forma y conducto como debe llegar la información al despacho de hacienda, encargado en ultima instancia de expedir los vales de deuda publica.

ARTICULO 6º. Los vales que emitan conforme a esta ley, llevarán la denominación de “vales de manumisión”, y no generarán interés. El producto anual de las contribuciones establecidas por leyes anteriores y por la presente, para la manumisión de esclavos, se destinará a la amortización anual de dichos vales, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo formará lotes de mil a diez mil reales, los cuales serán rematados en publica subasta en el mejor postor, que lo será el que ofreciere mayor cantidad, en vales de deuda creada por la presente ley.

COMENTARIO: Una vez la secretaria de hacienda levante el balance, monto o cuantía de la deuda, y expedidos los respectivos vales, anualmente solo se amortizara la deuda

con los recaudos que alcancen; en ningún caso esta se cancelará totalmente. Como dichos vales no generaran intereses su valor, en términos reales, iría decreciendo por efectos de la inflación, situación que a sus tenedores les produciría desestimulo y optarían por cambiarlos por lotes de tierra las cuales serian rematadas por el gobierno en subasta publica entre los tenedores de vales de manumisión. Esta medida seguramente pretendía estimular la agricultura porque se explotaría la tierra en forma intensiva pagándole un jornal o salario a los antiguos esclavizados, quienes forzosamente tendrían que vender su fuerza de trabajo para poder subsistir.

En esta medida es posible encontrar en origen del terratenientismo, en algunas regiones de Colombia, siempre y cuando propietarios numerosos de esclavizados hayan cambiado sus vales de manumisión por tierras.

ARTICULO 7º. El Poder Ejecutivo dispondrá que los tesoreros de manumisión enteren en las respectivas oficinas de hacienda los fondos de su privativa recaudación y tanto de estos como de los que recaudaren las oficinas de hacienda, y aplicados por leyes anteriores y por la presente a la manumisión de esclavos, se llevará cuenta separada.

COMENTARIO: Señala la existencia de dos instancias para la recaudación de fondos con destinos a las juntas de manumisión: los tesoreros de las juntas y las oficinas regionales de haciendas. Los primeros deben informar a las segundas sobre los dineros recaudados, pero las cuentas no se llevaran unificadas.

ARTICULO 8º. Al fin de cada año económico se formará la cuenta general de los ingresos, y la renta total que resultare, tanto en dinero como en deudas líquidas,

se destinará por el Poder Ejecutivo a la amortización de los vales de la deuda creada por la presente ley de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º.

COMENTARIO: Las dos instancias señaladas en el capítulo anterior rendirán cuentas ante la secretaría de hacienda para esta conformar los ingresos generales, de los cuales el ejecutivo destinara lo pertinente para la amortización de los vales.

ARTICULO 9º. Se aumentan los fondos destinados para la manumisión, con los siguientes impuestos que se cobrarán desde el día 1º de septiembre próximo:

1º. El seis por ciento en lugar del cuatro, y el quince por ciento en lugar del doce y medio, de que habla el párrafo primero del artículo 1º de la ley 22 de Junio de 1850.

2º. El dos por ciento en lugar del uno, de que hablan los paragrafos 4º, 9º y 10º del propio artículo.

3º. El cuatro por ciento de las rentas provenientes de capellanías, fundaciones piadosas para festividades eclesiásticas.

4º. El dos por ciento de todas las rentas provenientes de beneficios eclesiásticos y propiedades monasterios y cualesquiera bienes conocidos bajo la denominación común de "bienes de manos muertas", con excepción de las rentas de los establecimientos de caridad, beneficencia y educación publicas.

5º. El cuatro por ciento de las pensiones civiles y militares que alcancen a doscientos pesos anuales, y el uno por ciento más sobre esta base de las pensiones que exceden de aquella suma.

COMENTARIO: Señala las fuentes objeto de gravámenes para fortalecer los ingresos destinados a la manumisión; creando nuevos impuestos o aumentando los existentes.

ARTICULO 10°. Las contribuciones establecidas por leyes anteriores y por la presente, con el objeto de crear fondos aplicables a la manumisión de esclavos, continuarán cobrándose hasta obtener la total amortización de los vales mencionados en los arts. 5° y 6°.

COMENTARIO: Se decreta que los gravámenes establecidos por leyes anteriores, por ejemplo los creados por la ley de libertad de vientres, junto a los de reciente creación, seguirán cobrándose hasta lograr el cometido de los artículos 5° y 6° de la presente ley.

ARTICULO 11. Los fondos de manumisión son sagrados y ninguna autoridad ni corporación pública, ni funcionario de cualquiera clase que sea, podrá distraerlos de su objeto, ni darles distinta inversión de la aquí establecida; pues quedarán personalmente responsables de mancum et insolidum, y obligados al reintegro de la suma o sumas distraídas, o invertidas en otros usos, tanto la corporación o el funcionario que diere la orden, como el funcionario o empleado que la ejecutare.

COMENTARIO: Los fondos colectados serán invertidos únicamente en el fin que fueron creados. Ninguna persona natural o jurídica podrá darles destinación diferente o apropiarse de ellos, quien o quienes lo hicieren serán responsables de su actuación ante las autoridades.

ARTICULO 12. Inmediatamente después de la publicación de esta ley, en cada cabecera de cantón, cesarán los efectos de las disposiciones contenidas en los capítulos marcados con los números 1°, 2°, y 3° del art. 9° de la ley 22 de Julio de

1850; pero serán pagadas en dinero las deudas contraídas hasta dicho día, por los Fondos de Manumisión. De ahí en adelante los fondos que se colectaren servirán para llevar a ejecución las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTICULO 13°. Ningún esclavo prófugo será avaluado antes de su aprehensión, ni expedido por su valor el certificado mencionado en el artículo 3°. Tampoco lo serán los esclavos mayores de 60 años, los cuales son libres, ni los manumisos nacidos después de la publicación de la ley 7ª, parte 6ª, tratado 1º de la Recopilación Granadina, los cuales no son vendibles.

COMENTARIO: Parece que a la fecha todavía existen en el país algunos esclavizados prófugos o cimarrones y el gobierno pretende evitar que sus dueños avalúen estos y se los carguen a su cuenta, sin que exista captura para poder demostrar el "justo" título de esa propiedad. Así mismo se decreta la libertad de aquellos esclavizados mayores de 60 años, quienes por su avanzada edad prácticamente carecen de valor en el mercado. Esta gente pudo sentir aquel beneficio como un castigo al quedar sin para donde ir.

ARTICULO 14°. Son libres de hecho todos los esclavos de otras naciones que se refugien en el territorio de la Nueva Granada, y las autoridades locales tendrán el deber de protegerlos y auxiliarlos por todos los medios que estén en la esfera de sus facultades.

COMENTARIO: Es una ratificación del compromiso sobre la abolición, y persecución, de la trata negrera, el cual se ha adquirido mediante la firma de tratados y convenios internacionales. Todo esclavizado que pisare suelo neogranadino por el mismo hecho será libre, gozando de la protección de las autoridades.

ARTICULO 15°. Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda celebrar un tratado publico con el gobierno de la república del Perú, por medio del cual se obtenga la libertad de los esclavos granadinos que han sido importados al territorio de aquella nación, abonando la Nueva Granada la indemnización que haya de darse a los actuales poseedores de aquellos esclavos, en parte de pago de la cantidad que corresponde a esta República en la que adeudaba la del Perú a la antigua Colombia.

COMENTARIO: La guerra de independencia de los países bolivarianos o miembros de la Gran Colombia fue costada, parcialmente, mediante créditos externos obtenidos por la Nueva granada. Al terminar el enfrentamiento bélico algunos de estos países tenían deudas entre sí, por ejemplo la república del Perú hacia la Nueva granada. Como aquella nación había sido el destino donde algunos esclavizadores, buscando evadir o burlar la presente ley, condujeron esclavizados neogranadinos; se autoriza por este mandato al presidente para que a través de un tratado binacional consiga indemnizar a los amos peruanos, poseedores de dichos esclavizados, y el valor que ello causare sea descontado de lo el Perú le adeuda a la Nueva granada.

ARTICULO 16°. Los derechos que se causen a deber a la renta de manumisión por fallecimiento de una persona que haya dejado bienes en diferentes provincias, se liquidarán en aquella en que haya fallecido, y para el pago de ellos se pondrán de acuerdo las respectivas juntas de manumisión.

COMENTARIO: Si alguna persona al momento de morir posee bienes en diferentes provincias y tiene deudas pendientes con la junta de manumisión, estas se liquidaran en la que haya fallecido y las respectivas juntas acordaran entre sí el pago de las cuentas.

ARTICULO 17°. Si el individuo que fallezca dejare bienes en diferentes cantones de una misma provincia, la liquidación y pago se harán en el cantón donde haya fallecido, si la junta provincial de manumisión no designare al efecto uno de los otros en que se encuentre parte de los bienes.

COMENTARIO: Como en el caso anterior la ley instruye el procedimiento a seguir cuando se trate de fallecimientos con bienes y deudas en diferentes cantones de una misma provincia.

ARTICULO 18°. Los que reconozcan censo cuya hipoteca consista en esclavos, o en fincas con esclavos, podrán redimirlas con vales de los mandados expedir por la presente ley siendo admisibles en pago por su valor nominal.